

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Municipio de Marinilla, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad camelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 1 de 80

imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución óptima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Tratándose del nivel municipal, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y responsabilidades directamente relacionadas con la conservación del orden público dentro del respectivo territorio, de conformidad con la Constitución, la ley y las instrucciones impartidas por las autoridades competentes. Tales responsabilidades requieren que la Administración Municipal disponga no solamente de instrumentos normativos y administrativos, sino también de condiciones operativas que permitan materializar sus decisiones y hacer presencia efectiva en los diferentes sectores del territorio.

En igual sentido, la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de atender las necesidades de la comunidad, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales de su población. Dentro de dicho marco, las actuaciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, la prevención, la articulación institucional y la presencia de la Administración en el territorio constituyen componentes relevantes de la gestión municipal.

A su vez, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que, mediante la celebración y ejecución de contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la adquisición de bienes por parte de una entidad estatal no constituye una finalidad autónoma, sino un instrumento destinado a dotar a la Administración de las capacidades materiales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus competencias.

En este contexto, la Administración Municipal de Marinilla cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Seguridad, dependencia cuya misión consiste en garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio mediante la formulación, coordinación y ejecución de políticas, programas y estrategias orientadas a la prevención del delito, la protección de la comunidad y la promoción de la paz y la convivencia, actuando articuladamente con las autoridades competentes para salvaguardar la vida, los bienes y los derechos de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Seguridad cuenta actualmente con una planta de catorce (14) servidores —dos (2) inspectores de policía, dos (2) comisarios de familia, cinco (5) auxiliares administrativos, tres (3) profesionales universitarios, un (1) técnico administrativo y un (1) técnico operativo— y dieciocho (18) contratistas de apoyo, entre ellos abogadas de comisaría, de conciliaciones y de inspecciones, gestores de convivencia, profesionales de atención a niñas, niños y adolescentes y personal del Centro de Monitoreo y Control, conforme al Informe de Gestión 2026 de la dependencia.

La magnitud y dispersión funcional de este equipo humano, distribuido entre la Sede de Justicia Local, las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Convivencia y Paz y el Centro de Monitoreo y Control, evidencia que la dependencia desarrolla de manera simultánea diferentes frentes de gestión que requieren coordinación y, en múltiples casos, desplazamiento



territorial. Este dato no supone que la totalidad del personal deba movilizarse de manera concurrente, pero sí permite dimensionar la diversidad de actuaciones, agendas y necesidades operativas que deben ser atendidas por la Secretaría.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría se encuentran formular, ejecutar y evaluar políticas, planes y programas orientados a la seguridad ciudadana, la convivencia y el orden público; coordinar con la Policía Nacional, organismos de socorro y demás entidades competentes acciones de prevención, control y atención frente a situaciones que afecten la seguridad del municipio; promover estrategias de prevención del delito, del consumo de sustancias psicoactivas y de las diferentes formas de violencia; diseñar e implementar programas comunitarios de seguridad y convivencia; supervisar y fortalecer los mecanismos de seguridad, vigilancia y emergencia; y apoyar acciones relacionadas con la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Asimismo, dentro de sus funciones se contempla impulsar campañas educativas y de sensibilización en materia de cultura ciudadana, respeto por la ley y resolución pacífica de conflictos; gestionar recursos y alianzas para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana; realizar seguimiento y evaluación a sus respectivos indicadores; y presentar los resultados de los programas implementados. El ejercicio efectivo de estas competencias exige combinar labores administrativas con actuaciones que requieren presencia directa de la institucionalidad en el territorio.

El desarrollo material de estas competencias demuestra que la gestión de la seguridad y la convivencia ciudadana posee un marcado componente territorial. Las actividades de la Secretaría no pueden ejecutarse únicamente desde las instalaciones administrativas del Municipio, dado que una parte sustancial de sus actuaciones requiere presencia de servidores, contratistas y demás personal institucional en los lugares donde se desarrollan las dinámicas sociales, comunitarias y territoriales objeto de prevención, acompañamiento, seguimiento o articulación.

En efecto, el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la dependencia exige desplazamientos hacia diferentes sectores urbanos y rurales para adelantar recorridos institucionales, jornadas comunitarias, actividades preventivas y pedagógicas, reuniones territoriales, acompañamientos administrativos, verificaciones, visitas, seguimiento a programas, articulación con autoridades, reconocimiento de situaciones que puedan afectar la convivencia y demás actuaciones vinculadas con el ejercicio de sus competencias.

La necesidad de movilidad institucional adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características territoriales del Municipio de Marinilla, cuya gestión administrativa comprende tanto una zona urbana con dinámica residencial, comercial, educativa, institucional y comunitaria permanente, como una zona rural integrada por diferentes veredas y sectores en los cuales también deben materializarse las estrategias y programas municipales. Por ello, la cobertura territorial de la Secretaría depende, entre otros factores, de que existan condiciones reales para movilizar oportunamente al personal y los elementos requeridos hacia los lugares donde debe desarrollarse la actuación institucional.

Esta configuración territorial supone que la Administración debe contar con capacidades logísticas que eviten que la distancia respecto de la sede administrativa se convierta en un factor que dificulte o limite la presencia institucional. En consecuencia, el transporte constituye un elemento transversal para el cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Seguridad, en la medida en que permite trasladar el componente humano, los equipos y los elementos de apoyo desde la sede administrativa hacia los diferentes lugares donde deben desarrollarse las actuaciones.

La necesidad logística se relaciona igualmente con la articulación que la Secretaría debe mantener con la Policía Nacional, organismos de socorro y demás entidades competentes. La estructura administrativa del Municipio establece expresamente entre sus funciones la coordinación de acciones de prevención, control y atención frente a situaciones que afecten la seguridad municipal, lo que supone que la coordinación interinstitucional, en múltiples ocasiones, debe traducirse en presencia simultánea o complementaria de diferentes autoridades en el territorio.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 3 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Por tanto, el desplazamiento constituye una condición instrumental para materializar la articulación institucional. Reuniones operativas en territorio, recorridos preventivos, jornadas institucionales, actividades comunitarias, acompañamientos y verificaciones requieren que el personal pueda trasladarse de manera organizada, segura y oportuna hasta los lugares donde debe realizarse la actuación. Sin capacidad de movilidad suficiente, la articulación puede quedar limitada a la coordinación administrativa, sin que necesariamente pueda materializarse con la misma oportunidad en el territorio.

La necesidad de movilidad se extiende igualmente a las actuaciones relacionadas con las Inspecciones de Convivencia y Paz. Conforme a la estructura administrativa vigente, estas tienen como misión garantizar la convivencia ciudadana, el respeto a las normas y la resolución pacífica de los conflictos mediante la aplicación de la normativa policiva y el fortalecimiento de la cultura de paz, el diálogo y la participación ciudadana. Entre sus funciones se encuentran conocer asuntos de convivencia, ejecutar las medidas correctivas correspondientes, prevenir comportamientos que afecten la tranquilidad y seguridad, coordinar acciones con la Policía Nacional, realizar campañas de educación ciudadana y vigilar el cumplimiento de las normas locales relacionadas con espacio público, ruido, ambiente y convivencia.

En concordancia con lo anterior, el Informe de Gestión 2026 de la Secretaría reporta que el indicador 1.1.1.5 "Inspecciones de policía dotadas" registra un cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) frente a la meta anual. Este resultado constituye un elemento adicional para evidenciar la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades materiales y logísticas de las instancias encargadas de la gestión de la convivencia, dentro del marco de los productos e indicadores definidos por la planeación municipal.

La naturaleza de estas actuaciones supone la realización de desplazamientos y verificaciones en territorio, razón por la cual la existencia de capacidad logística disponible constituye un elemento de apoyo para que las competencias institucionales puedan ser ejercidas bajo mejores condiciones de oportunidad, continuidad y cobertura. La disponibilidad de transporte no sustituye la competencia ni determina por sí sola el resultado de la actuación administrativa, pero sí constituye una condición material que facilita su ejecución.

Adicionalmente, en desarrollo de sus funciones, la Secretaría de Seguridad mantiene relaciones de coordinación con otras dependencias municipales cuyas actuaciones pueden involucrar situaciones vinculadas con la convivencia, la protección de derechos y la intervención institucional, entre ellas las Comisarias de Familia, cuya misión comprende la prevención, atención y seguimiento de situaciones de violencia intrafamiliar y de género, así como la adopción de medidas destinadas a la protección y restablecimiento de derechos.

Estas competencias ponen de manifiesto que la seguridad y la convivencia ciudadana deben abordarse desde una perspectiva institucional articulada, en la cual diferentes autoridades municipales y nacionales pueden concurrir dentro del marco de sus respectivas competencias. Para que dicha articulación pueda materializarse efectivamente, el Municipio debe disponer de condiciones logísticas suficientes para facilitar el desplazamiento del personal requerido y la realización de las actividades programadas o sobrevenientes.

La intensidad de la operación territorial se refleja igualmente en el comportamiento registrado durante la vigencia 2026. Entre el 1 de enero y el 23 de agosto se activaron dos nuevos puntos de atención inmediata, correspondientes al CAI Bariloche y al CAI San José, y las capturas por todos los delitos aumentaron en un cincuenta y cuatro por ciento (54%), al pasar de ciento once (111) a ciento sesenta y cinco (165) casos. Estos datos evidencian una estrategia institucional y policial con diferentes puntos de actuación y coordinación territorial, lo cual incrementa los frentes que deben ser acompañados, verificados y articulados desde la gestión municipal.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 4 de 80

El Balance Estratégico de Seguridad de la Administración Municipal, comparativo entre el 1 de enero y el 23 de agosto de 2025 y 2026, registra avances relevantes en varias de las modalidades delictivas monitoreadas: el hurto común total se redujo en un sesenta y tres por ciento (63%), al pasar de noventa y nueve (99) a treinta y siete (37) casos; el hurto a vehículos y motocicletas disminuyó en un ochenta y uno por ciento (81%), de treinta y dos (32) a seis (6) casos; y el secuestro registró una reducción del cien por ciento (100%), al pasar de siete (7) a cero (0) casos. De manera paralela, las capturas por todos los delitos aumentaron en un cincuenta y cuatro por ciento (54%) y la incautación de estupefacientes pasó de 2.386 a 23.221 gramos.

No obstante, el mismo balance identifica comportamientos que continúan demandando atención institucional, entre ellos el homicidio intencional, que registra un incremento del cincuenta y ocho por ciento (58%), al pasar de doce (12) a diecinueve (19) casos. La referencia a estos indicadores no pretende establecer una relación causal entre la adquisición de un vehículo y la reducción o incremento de fenómenos delictivos, los cuales responden a dinámicas multicausales; su incorporación permite dimensionar la complejidad, diversidad y permanencia de los frentes territoriales que deben ser atendidos mediante estrategias coordinadas de seguridad y convivencia.

De igual manera, la Secretaría ha ampliado su capacidad de vigilancia electrónica, con la instalación de treinta y nueve (39) cámaras de videovigilancia frente a una meta anual de ocho (8), y la conexión de doce (12) alarmas comunitarias al Centro de Monitoreo y Control. Esta infraestructura tecnológica fortalece la capacidad de observación y generación de alertas, pero su aprovechamiento efectivo también exige capacidad institucional para efectuar verificaciones en sitio, realizar acompañamientos y atender territorialmente los sectores en los cuales se ubican los dispositivos o se producen los eventos reportados.

En este sentido, los resultados de gestión y los indicadores de seguridad deben comprenderse como evidencia de una estrategia institucional en ejecución cuya sostenibilidad requiere, entre otros factores, condiciones logísticas adecuadas para mantener la presencia territorial, realizar seguimiento a sectores priorizados y facilitar la coordinación con la Policía Nacional y demás autoridades competentes. La adquisición proyectada no se justifica porque el vehículo, por sí solo, produzca mejores indicadores de seguridad, sino porque fortalece uno de los medios materiales requeridos para implementar, acompañar y hacer seguimiento a las estrategias definidas por la Administración.

Dentro del desarrollo cotidiano de sus responsabilidades, la Secretaría de Seguridad requiere efectuar desplazamientos tanto programados como derivados de situaciones sobrevinientes. Los primeros comprenden, entre otros, jornadas preventivas, campañas comunitarias, visitas programadas, actividades pedagógicas, recorridos institucionales y reuniones territoriales. Los segundos corresponden a circunstancias respecto de las cuales puede surgir la necesidad de realizar una verificación, acompañamiento o coordinación institucional que no necesariamente pudo preverse con amplia anticipación.

En este escenario, la disponibilidad del transporte constituye una condición operativa relevante. La existencia de vehículos dentro del parque automotor municipal no necesariamente garantiza que estos se encuentren disponibles cuando la Secretaría los requiere, pues su utilización puede estar sometida a necesidades concurrentes de diferentes dependencias. Esta circunstancia puede obligar a modificar agendas, aplazar recorridos, reorganizar jornadas o supeditar determinadas actuaciones a la disponibilidad circunstancial de vehículos asignados a otras áreas.

La problemática que pretende atenderse mediante la presente contratación, por tanto, no se reduce a la simple inexistencia o insuficiencia de un automotor, sino que corresponde a una necesidad institucional más amplia: disponer de una capacidad logística estable, administrable y funcional que permita movilizar al personal y los elementos necesarios para desarrollar las competencias territoriales de la Secretaría de Seguridad con mayor autonomía y oportunidad.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 5 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Existe, en consecuencia, una brecha entre las necesidades permanentes de desplazamiento derivadas de las funciones de la dependencia y la capacidad de transporte que puede encontrarse disponible de manera concurrente dentro de la Administración. El proceso contractual pretende reducir esa brecha mediante la incorporación de un activo que pueda ser programado de acuerdo con las prioridades, agendas y requerimientos propios de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.

La dependencia requiere contar con mejores condiciones de autonomía para programar sus desplazamientos conforme a las necesidades de sus planes, programas, estrategias y actividades, evitando que su capacidad territorial dependa exclusivamente de la disponibilidad residual del parque automotor utilizado por otras dependencias. La autonomía operativa no significa aislar la gestión del parque automotor municipal, sino disponer de una herramienta cuya destinación funcional permita atender con mayor previsibilidad las necesidades propias de la Secretaría.

La disponibilidad de un vehículo destinado a estas finalidades permitirá mejorar la planeación operativa de la Secretaría, al posibilitar la programación de rutas, visitas, recorridos y jornadas teniendo en consideración principalmente las necesidades del servicio. Esto facilita anticipar desplazamientos, asignar responsables, articular agendas con otras autoridades y disminuir el riesgo de reprogramaciones originadas exclusivamente en la falta de transporte disponible.

Asimismo, permitirá fortalecer la oportunidad de la respuesta institucional, en la medida en que disminuirán los tiempos asociados con la búsqueda, solicitud y coordinación de vehículos de otras dependencias antes de efectuar un desplazamiento. Este beneficio resulta especialmente relevante en situaciones que, sin constituir necesariamente emergencias, requieren una presencia institucional dentro de un término razonable para evitar que la actuación administrativa pierda efectividad o deba ser reprogramada.

Debe precisarse que la adquisición del vehículo no puede considerarse, por sí misma, como una medida capaz de disminuir automáticamente los índices delictivos o eliminar las problemáticas de convivencia existentes en el territorio. Los fenómenos asociados con seguridad y convivencia son multicausales y requieren la concurrencia de estrategias preventivas, sociales, institucionales, policiales, judiciales y comunitarias. Sin embargo, la disponibilidad de un medio adecuado de transporte constituye una condición instrumental que fortalece la capacidad del Municipio para implementar dichas estrategias en territorio.

En consecuencia, el beneficio central de la adquisición radica en el fortalecimiento de la capacidad institucional de actuación: permite que el recurso humano, los programas, las estrategias, las decisiones administrativas y los mecanismos de coordinación puedan trasladarse materialmente desde la planeación hacia el territorio. De esta manera, la adquisición debe evaluarse no solo como la compra de un activo, sino como la incorporación de una capacidad logística permanente al servicio de las competencias de seguridad y convivencia ciudadana.

Bajo estas consideraciones, el Municipio identifica como alternativa adecuada la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo, tipo camioneta SUV, destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La selección de una configuración tipo SUV responde a las condiciones funcionales de utilización proyectadas y no a una preferencia de marca, referencia o línea comercial particular. La Secretaría requiere un automotor destinado principalmente al traslado de personal institucional y elementos de apoyo, con capacidad suficiente para atender desplazamientos urbanos y rurales, condiciones adecuadas de seguridad para sus ocupantes y versatilidad operacional para recorridos de diferente naturaleza.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Procesor: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 6 de 80



La utilización proyectada del automotor no corresponde al transporte de carga pesada ni a actividades especializadas que requieran un vehículo de naturaleza industrial. Su finalidad se encuentra asociada principalmente con el desplazamiento de personal y de elementos de apoyo requeridos en jornadas, recorridos, actividades preventivas, acciones pedagógicas, acompañamientos, verificaciones y demás actuaciones relacionadas con las competencias de la Secretaría, razón por la cual la tipología SUV resulta funcional respecto de la necesidad identificada.

En todo caso, las condiciones particulares de motorización, capacidad, dimensiones, sistemas de seguridad, equipamiento, desempeño y demás características del automotor deberán definirse en la correspondiente ficha técnica bajo parámetros objetivos, necesarios, proporcionales y verificables. Cada especificación deberá guardar relación con las condiciones reales de utilización esperadas, evitando exigencias que puedan restringir injustificadamente la concurrencia o direccionar el proceso hacia una marca, referencia o modelo específico.

La adquisición generará, en primer término, un beneficio relacionado con el fortalecimiento de la cobertura territorial. Contar con un vehículo disponible permitirá ampliar la capacidad de desplazamiento de la Secretaría hacia barrios, veredas y demás sectores del municipio, facilitando que los programas y estrategias institucionales puedan desarrollarse con una distribución territorial más amplia y que la distancia respecto del centro administrativo no constituya una limitación significativa para la presencia de la Administración.

En segundo término, fortalecerá la autonomía operativa de la dependencia. La posibilidad de programar un vehículo conforme a sus propias necesidades permitirá reducir la dependencia permanente de automotores destinados a otras áreas y facilitará que las actividades territoriales sean estructuradas atendiendo los objetivos propios de los programas de seguridad y convivencia.

En tercer lugar, permitirá mejorar la oportunidad de los desplazamientos, particularmente respecto de aquellas circunstancias en las cuales sea necesario efectuar verificaciones, acompañamientos o actuaciones que no puedan ser programadas con suficiente anticipación. La disponibilidad del vehículo elimina uno de los factores logísticos que pueden retrasar la presencia institucional y facilita una reacción administrativa más oportuna dentro del ámbito de las competencias municipales.

En cuarto término, fortalecerá la articulación interinstitucional, al facilitar los desplazamientos requeridos para participar en actuaciones conjuntas o complementarias con la Policía Nacional, organismos de socorro, autoridades administrativas y demás entidades que intervienen dentro del ámbito de la seguridad, la convivencia y el orden público. Esta capacidad de movilidad permite que la coordinación institucional pueda materializarse con mayor facilidad en el territorio.

Igualmente, constituirá un apoyo para las estrategias preventivas y comunitarias desarrolladas por la Secretaría. Las campañas de cultura ciudadana, prevención del delito, convivencia, resolución pacífica de conflictos y demás actividades comunitarias requieren trasladar personal y, dependiendo de la actividad, material pedagógico, equipos u otros elementos de apoyo. La disponibilidad del automotor facilitará la realización territorial de dichas intervenciones y contribuirá a ampliar la capacidad de presencia preventiva del Municipio.

La adquisición contribuirá también al fortalecimiento de la presencia institucional en las zonas rurales, donde las mayores distancias y características de acceso hacen especialmente relevante la disponibilidad de un vehículo adecuado para realizar recorridos periódicos. Esto permite avanzar hacia una atención territorial más equilibrada de las acciones municipales de prevención y convivencia y disminuir las barreras logísticas que pueden limitar la frecuencia de las actividades en sectores alejados del centro administrativo.

Del mismo modo, facilitará las actividades de seguimiento y evaluación en territorio. La Secretaría tiene dentro de sus funciones realizar seguimiento a los indicadores de seguridad y convivencia y proponer acciones de mejora. Las visitas,

recorridos y verificaciones directas constituyen fuentes de información complementarias para conocer el desarrollo de las estrategias, verificar condiciones territoriales y fortalecer la toma de decisiones basada en la realidad observada en campo.

Otro beneficio se relaciona con las condiciones de seguridad y comodidad para el personal institucional. La adquisición de un vehículo nuevo permite disponer de un automotor cuyas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad activa y pasiva y demás componentes se encuentren acordes con las especificaciones definidas por la Entidad y con las exigencias normativas aplicables, proporcionando condiciones adecuadas para los desplazamientos requeridos durante el desarrollo de las actividades.

A su vez, el vehículo permitirá transportar, dentro de su capacidad técnica y de las condiciones autorizadas por el fabricante, determinados elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas institucionales, incluyendo materiales pedagógicos, elementos de apoyo logístico, equipos de comunicación u otros implementos relacionados con las actividades de seguridad y convivencia, evitando que su traslado dependa de soluciones ocasionales o improvisadas.

Desde la perspectiva administrativa, la adquisición permitirá mejorar la programación y utilización de los recursos municipales, dado que la Secretaría podrá establecer mecanismos de control de recorridos, programación de actividades, responsables de utilización, mantenimiento y seguimiento del vehículo, asociando su operación a las finalidades que justificaron la inversión y permitiendo una mayor trazabilidad sobre su uso institucional.

La incorporación del vehículo al patrimonio municipal representa, además, la creación de una capacidad instalada con vocación de permanencia. El beneficio de la inversión no se agota con una única actividad o vigencia fiscal, dado que el automotor podrá prestar servicio durante su vida útil y apoyar sucesivamente diferentes programas, estrategias y actuaciones relacionadas con las competencias de la dependencia.

Esta circunstancia diferencia la adquisición de soluciones puramente ocasionales de transporte. Sin afirmar que la compra resulte automáticamente más económica que cualquier alternativa de prestación de servicios —conclusión que exigiría un análisis comparativo específico de costos de ciclo de vida—, sí puede establecerse que la adquisición permite incorporar al patrimonio municipal un activo susceptible de programación permanente, control institucional y utilización durante varias vigencias.

Como consecuencia de lo anterior, el Municipio podrá administrar directamente aspectos relacionados con la asignación del vehículo, programación de recorridos, responsables de utilización, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, inventario, combustible, control de kilometraje y demás componentes propios de la gestión del parque automotor, procurando preservar su estado y garantizar que su uso se mantenga vinculado a la finalidad institucional que soporta la contratación.

La disponibilidad del automotor también podrá contribuir a una utilización más racional del resto del parque automotor municipal, en la medida en que reduce la necesidad de recurrir permanentemente a vehículos requeridos por otras dependencias que igualmente deben atender sus propias competencias. En esta medida, la adquisición genera un beneficio operativo no solo por la disponibilidad directa del nuevo activo, sino también por la disminución de presiones sobre recursos de movilidad compartidos.

Desde el punto de vista de la continuidad de las actuaciones, disponer de un activo propio facilita que las actividades de la Secretaría no queden condicionadas de manera recurrente a circunstancias externas de disponibilidad de transporte. La continuidad es particularmente relevante para programas preventivos, comunitarios y territoriales cuyo impacto institucional depende, entre otros factores, de su realización periódica, sostenida y previsible.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

La adquisición también fortalece la posibilidad de realizar una presencia institucional planificada y recurrente en aquellos sectores que, por sus condiciones territoriales o por las necesidades identificadas por la Administración, requieran un mayor acompañamiento. La presencia territorial no debe entenderse exclusivamente desde una dimensión coercitiva o de control, sino igualmente desde las funciones de prevención, pedagogía, cultura ciudadana, acompañamiento comunitario y articulación institucional.

En este sentido, el vehículo constituye un instrumento transversal que puede apoyar diferentes componentes de la política local de seguridad y convivencia, sin sustituir las funciones propias de la Policía Nacional ni de otras autoridades. Su finalidad consiste en facilitar el ejercicio de las competencias municipales y la capacidad de coordinación institucional, manteniendo claramente diferenciadas las atribuciones correspondientes a cada organismo.

De igual manera, la disponibilidad del automotor puede favorecer una mejor capacidad de planificación frente a eventos, jornadas y actividades de concentración comunitaria, cuando la Secretaría de Seguridad deba desarrollar acciones preventivas, de coordinación o acompañamiento dentro del ámbito de sus funciones. Disponer previamente del medio de transporte permite incorporar la movilidad como un elemento controlado dentro de la planeación logística de estas actividades.

La necesidad contractual debe analizarse también a partir de las consecuencias que podrían presentarse si no se fortalece esta capacidad. Mantener condiciones de dependencia respecto de vehículos requeridos simultáneamente por otras dependencias puede perpetuar dificultades de programación, incrementar la posibilidad de aplazamientos, limitar el número de actividades territoriales que pueden desarrollarse y restringir la capacidad de desplazamiento hacia determinados sectores.

Asimismo, la ausencia de un medio de transporte con destinación funcional para estas actividades puede afectar la capacidad de atender situaciones sobrevinientes que requieran presencia institucional, obligando a reorganizar recursos comprometidos en otras actividades o a supeditar el desplazamiento a la existencia de alternativas disponibles en ese momento. Lo anterior puede traducirse en menor oportunidad, menor previsibilidad operativa y mayor dificultad para sostener una programación territorial continua.

De persistir estas condiciones, puede producirse una brecha entre las estrategias diseñadas institucionalmente y la capacidad material para ejecutarlas en territorio. Una política, programa o acción de seguridad y convivencia requiere no solamente formulación, recursos humanos y coordinación administrativa, sino también condiciones logísticas que permitan materializar las actividades programadas y atender aquellas que surjan como consecuencia de las dinámicas del territorio.

Por ello, la necesidad que se pretende satisfacer no debe entenderse como una simple dotación vehicular ni como el propósito aislado de incrementar el parque automotor municipal. Se trata del fortalecimiento de uno de los componentes logísticos necesarios para asegurar la capacidad de actuación territorial de la Secretaría de Seguridad y mejorar las condiciones bajo las cuales se desarrollan sus funciones de prevención, convivencia, articulación, seguimiento y presencia institucional.

La adquisición guarda, además, relación con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto y proteger los derechos de la Entidad y de los terceros. En consecuencia, la decisión de adquirir el vehículo debe encontrarse sustentada en una necesidad funcional comprobable y no exclusivamente en la existencia de disponibilidad presupuestal.

Desde la perspectiva de la planeación municipal, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “La Fuerza de la Gente”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 04 de 2024, específicamente con la Línea 1 “Gobernanza, seguridad, convivencia y cultura ciudadana”, el Componente 1.3 Fortalecimiento de la capacidad policial y judicial 1.3.2 Acceso a la Justicia, 1.3.2.1 Servicio de promoción de acceso a la justicia así mismo en transversalidad con el

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 9 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Plan integral de seguridad y convivencia permite impactar el programa 1.1.1 "Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana", 1.3 Fortalecimiento de la capacidad policial y judicial, 1.3.1 Capacidad policial, 1.3.1.3 Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza.

Dicho marco de planeación busca fortalecer las capacidades institucionales y la articulación requerida para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio municipal. En este contexto, disponer de medios logísticos que faciliten el desplazamiento del personal responsable de la implementación, acompañamiento y seguimiento de las estrategias guarda correspondencia directa con los objetivos definidos por la Administración.

Asimismo, dentro del Plan se identifican productos e indicadores relacionados con el fortalecimiento y la dotación de capacidades institucionales asociadas a la fuerza pública, las Comisarias de Familia y las autoridades responsables de la convivencia, lo cual evidencia que la dotación institucional constituye uno de los instrumentos contemplados para mejorar las condiciones operativas requeridas para el cumplimiento de tales propósitos.

De igual manera, la necesidad se encuentra asociada al proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia 2026 en el municipio de Marinilla", correspondiente al programa 4501, dentro del cual se contempla la adquisición de un vehículo como instrumento para la atención de los procesos y el fortalecimiento institucional en materia de seguridad y convivencia, 4501057 Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública

En correspondencia con dicho proyecto, se encuentra identificada la actividad presupuestal "F-S Compra de vehículo – Fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia", bajo el código 2.3.2.01.01.003.07.01.4501.1205, evidenciándose así una relación entre la necesidad funcional de la dependencia, el proyecto de inversión y la programación presupuestal mediante la cual se pretende atenderla.

Esta correspondencia resulta especialmente relevante desde el principio de planeación, pues demuestra que la adquisición no surge como una actuación aislada o sobrevenida destinada únicamente a incrementar el parque automotor, sino como una inversión asociada a un proyecto institucional específico, a un programa presupuestal determinado y a objetivos previamente definidos en los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, la necesidad identificada se satisface mediante la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo, tipo camioneta SUV, que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y sea entregado en condiciones que permitan su incorporación y puesta al servicio del parque automotor municipal. La adquisición permitirá dotar a la Secretaría de Seguridad de una herramienta logística permanente para fortalecer su capacidad operativa y de desplazamiento y facilitar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones de seguridad y convivencia ciudadana en las zonas urbana y rural del Municipio de Marinilla.

La adquisición proyectada no responde simplemente al propósito de incrementar el parque automotor municipal, sino a la necesidad concreta de fortalecer las condiciones materiales requeridas para el ejercicio de las competencias de la Secretaría de Seguridad. La disponibilidad del vehículo permitirá mejorar la autonomía para la programación de desplazamientos institucionales, ampliar la cobertura territorial de las actuaciones, facilitar el transporte del personal y de los elementos de apoyo necesarios, fortalecer la presencia institucional y contribuir a la articulación con la Policía Nacional y demás autoridades y organismos competentes en el desarrollo de actividades de prevención, acompañamiento, convivencia y seguridad ciudadana.

Existe, por tanto, una relación directa, verificable y funcional entre la problemática identificada y el objeto contractual proyectado: la necesidad institucional consiste en fortalecer las condiciones logísticas para que la Secretaría pueda desarrollar de manera más autónoma, oportuna y territorialmente amplia sus funciones; la solución propuesta consiste en incorporar al

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 10 de 80

parque automotor municipal una camioneta SUV nueva que permita efectuar los desplazamientos y transportar el personal y los elementos de apoyo requeridos para dichas actuaciones.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las Secretarías de Despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes al ámbito funcional de cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de dicha delegación, y considerando que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra directamente relacionada con las funciones y competencias de la Secretaría de Seguridad, corresponde a su titular adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para la adquisición del vehículo objeto del proceso, dentro de los límites y condiciones previstos en los referidos actos administrativos. La delegación comprende, entre otras actuaciones, la ordenación del gasto, la expedición y suscripción de los actos y documentos propios del proceso de contratación, la celebración del respectivo contrato y las actuaciones relacionadas con su ejecución, modificación y liquidación, cuando a ello haya lugar.

En síntesis, la necesidad que origina el presente proceso no consiste en la simple compra de un vehículo, sino en atender una insuficiencia de capacidad logística que incide en las condiciones bajo las cuales la Secretaría de Seguridad desarrolla sus actuaciones territoriales. La multiplicidad de funciones asignadas a la dependencia, la concurrencia de diferentes frentes de atención, la necesidad de desplazamiento hacia sectores urbanos y rurales, la articulación con autoridades y organismos competentes y el desarrollo de actividades preventivas, comunitarias y de seguimiento hacen necesario disponer de un medio de transporte institucional que pueda ser programado y administrado conforme a dichas necesidades.

Por tanto, la adquisición proyectada constituye una solución funcional, proporcional y directamente relacionada con la necesidad identificada, al permitir incorporar al patrimonio municipal una capacidad logística permanente para apoyar el desplazamiento del personal y de los elementos requeridos para el desarrollo de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana. Su adquisición fortalecerá la autonomía operativa de la Secretaría, mejorará la cobertura territorial de sus actuaciones, facilitará la coordinación interinstitucional, apoyará la presencia de la Administración en las zonas urbana y rural y disminuirá la dependencia de soluciones ocasionales de transporte.

El vehículo constituye, en consecuencia, un medio instrumental para el cumplimiento de las competencias municipales y no un fin autónomo de dotación. Su utilidad deberá apreciarse en función de la capacidad que aporta para materializar en territorio las actuaciones previstas en los planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana, bajo criterios de eficiencia, adecuada utilización de los recursos públicos, control administrativo, sostenibilidad durante su vida útil y correspondencia con la finalidad institucional que justificó su adquisición.

Finalmente, la contratación proyectada responde a una necesidad pública real y actual, guarda coherencia con las funciones de la dependencia responsable, encuentra correspondencia con el proyecto de inversión y la programación presupuestal definida para la vigencia y constituye una alternativa idónea para fortalecer las condiciones de movilidad institucional. En consecuencia, la incorporación del vehículo al parque automotor municipal representa una herramienta logística destinada a transformar la capacidad de planeación institucional en capacidad efectiva de actuación en el territorio, fortaleciendo las condiciones bajo las cuales el Municipio de Marinilla desarrolla sus competencias en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de esta finalidad, el contratista deberá suministrar y entregar un (1) vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, sin uso previo, no remanufacturado ni repotenciado, tipo camioneta SUV de cinco (5) puertas y con capacidad mínima para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad y se encuentre en condiciones técnicas, mecánicas, jurídicas y documentales que permitan su incorporación y utilización institucional.

El suministro comprenderá la entrega integral del automotor matriculado a nombre del Municipio de Marinilla, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, con placas oficiales, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente, impuestos, derechos de matrícula, gastos de alistamiento, transporte hasta Marinilla, kit de carretera, herramientas y elementos exigidos, manuales, garantías de fábrica y demás documentos técnicos y legales requeridos para su puesta en funcionamiento. Los costos directos e indirectos necesarios para cumplir estas condiciones deberán entenderse incluidos dentro del valor ofertado, conforme a los documentos del proceso.

El vehículo deberá ser entregado en perfecto estado mecánico, eléctrico, electrónico, estético y de funcionamiento, con la totalidad de los sistemas de seguridad, confort y equipamiento exigidos instalados y operativos. La documentación del automotor deberá corresponder plenamente con sus elementos de identificación y permitir verificar su procedencia, titularidad, características técnicas, garantía y aptitud para circular legalmente en el territorio nacional.

Las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad corresponden a condiciones mínimas de funcionalidad, desempeño, seguridad y operación requeridas para atender la necesidad institucional identificada. No se exige una marca, línea o referencia comercial específica; cualquier referencia visual o comercial que eventualmente obre en los documentos del proceso tendrá carácter meramente ilustrativo, y se aceptarán vehículos de diferentes fabricantes siempre que acrediten el cumplimiento integral de los requerimientos mínimos establecidos.

La configuración tipo SUV responde a las condiciones funcionales previstas para la utilización del vehículo, principalmente el traslado de personal institucional y elementos de apoyo en recorridos urbanos y rurales, bajo condiciones adecuadas de seguridad, capacidad y versatilidad. En consecuencia, la adquisición no constituye una simple ampliación del parque automotor, sino la incorporación de una herramienta logística destinada a materializar en territorio las actuaciones de prevención, convivencia, acompañamiento, coordinación, seguimiento y presencia institucional a cargo de la Secretaría de Seguridad.

El alcance se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "La Fuerza de la Gente", particularmente con la Línea 1 "Gobernanza, seguridad, convivencia y cultura ciudadana", el Componente 1.1 "Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana" y el Programa 1.1.1 "Seguridad, convivencia y cultura ciudadana"; asimismo, guarda correspondencia con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia 2026 en el municipio de Marinilla", programa 4501, dentro del cual se contempla la adquisición del vehículo como instrumento de fortalecimiento institucional y operativo.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 80

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ficha técnica

	Intens 1.6 L MT
motor	
cilindros	transversal
cilindrada	1.6
no. de cilindros	4
no. de válvulas	16
tracción	4x2
potencia máxima (HP/kW)	114/83/5000
peso y capacidades	
longitud total (mm)	4341
distancia entre ejes (mm)	2674
ancho (mm)	1832
altura total	1550
peso bruto vehicular (kg)	1760
capacidad del tanque máxima (L)	470
capacidad tanque de combustible (L)	50
carga útil (Kg)	469
distancia al suelo (mm)	209
ángulo de entrada	30°
ángulo de salida	34°
dirección y ruedas	
dirección	asistida eléctrica
ruedas	215/55R16
rin	16" aluminio
suspensión	
delanteras	tipo Pseudo MacPherson, con triángulo inferior y barra estabilizadora. Resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescopicos.
traseras	eje flexible en H, ruedas semIndependientes, barra estabilizadora, resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescopicos.
caja de velocidades	
tipo	manual de 5 vel. + reversa
frenos	
delanteros	disco ventilado
traseros	campana

Requisito	Especificación mínima
Cantidad y estado	Un (1) vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2027 o superior, no remanufacturado ni repotenciado.
Tipología	Camioneta SUV de cinco (5) puertas, apta para operación urbana y rural.
Capacidad	Mínimo cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
Seguridad pasiva	Mínimo cuatro (4) airbags, cinturones de seguridad y apoyacabezas para las plazas habilitadas, alarma o inmovilizador.
Confort y visibilidad	Aire acondicionado, dirección asistida, elevavidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos, desempañador trasero, cámara o sensores de reversa.
Equipamiento	Llanta de repuesto o solución homologada de movilidad, gato y herramientas, kit de carretera completo conforme a la normativa de tránsito, tapetes y dos juegos de llaves.

Normativa	Homologado para circular en Colombia y conforme con las exigencias ambientales, de seguridad vial y técnico-mecánicas aplicables al momento de la entrega.
Garantía	Garantía de fábrica mínima de tres (3) años o 100.000 km, lo primero que ocurra; red de servicio posventa autorizada en Antioquia.
Entrega documental	Factura, manifiesto de importación cuando aplique, certificado individual de aduana cuando aplique, ficha técnica, certificado de garantía, manual de propietario, plan de mantenimiento, SOAT, licencia de tránsito y acta de entrega y demás normativa aplicable en esta materia.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, el alcance, las especificaciones técnicas mínimas, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
2. Suministrar y entregar al Municipio de Marinilla un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, tipo camioneta SUV de cinco (5) puertas, no remanufacturado ni repotenciado, en perfecto estado mecánico, eléctrico, electrónico, estético y de funcionamiento.
3. Garantizar que el vehículo entregado cumpla, como mínimo, con todas las condiciones de capacidad, motorización, potencia, transmisión, tracción, altura al suelo, almacenamiento, seguridad activa y pasiva, confort, visibilidad, equipamiento, garantía y entrega documental establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.
4. Garantizar la procedencia lícita del automotor, que se encuentre libre de gravámenes y limitaciones al dominio y que no haya sido matriculado ni utilizado previamente, salvo los recorridos técnicos estrictamente necesarios para alistamiento, pruebas y entrega.
5. Adelantar y asumir los trámites y costos que contractualmente le correspondan para entregar el vehículo matriculado a nombre del Municipio de Marinilla, con placas oficiales, licencia de tránsito y demás documentos necesarios para su circulación y operación.
6. Entregar el vehículo con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente y asumir los costos de impuestos, derechos de matrícula, placas, alistamiento, transporte hasta Marinilla y demás erogaciones directas e indirectas incluidas en la oferta para la entrega integral del bien.
7. Entregar junto con el vehículo la factura, manifiesto de importación cuando aplique, certificado individual de aduana cuando aplique, ficha técnica, certificado de garantía, manual del propietario, plan de mantenimiento, SOAT, licencia de tránsito y acta de entrega, además de los demás documentos exigidos en el proceso.
8. Garantizar que los números de identificación del vehículo, incluyendo VIN, chasis, motor y demás seriales aplicables, correspondan plenamente con la documentación técnica y legal entregada al Municipio.
9. Entregar el vehículo con el equipamiento exigido, incluyendo llanta de repuesto o solución homologada de movilidad, gato y herramientas, kit de carretera conforme a la normativa de tránsito, tapetes y dos (2) juegos de llaves.
10. Entregar el vehículo con todos los sistemas de seguridad activa y pasiva exigidos en funcionamiento, incluidos los frenos ABS con distribución electrónica de frenado, control electrónico de estabilidad, control de tracción, asistencia de arranque en pendiente, anclajes ISOFIX, airbags, cinturones, apoyacabezas y alarma o inmovilizador, de acuerdo con la ficha técnica del bien ofertado.
11. Entregar el vehículo con los elementos de confort y visibilidad requeridos, entre ellos aire acondicionado, dirección asistida, elevavidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos, desempañador trasero y cámara o sensores de reversa, conforme a las especificaciones mínimas establecidas.
12. Garantizar que el vehículo se encuentre homologado para circular en Colombia y cumpla con las exigencias ambientales, de seguridad vial y técnico-mecánicas aplicables al momento de la entrega.

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

13. Permitir y facilitar al supervisor del contrato o al personal que designe el Municipio la inspección física, técnica y documental del vehículo antes de su recibo a satisfacción, suministrando la información y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones contratadas.
14. Corregir, ajustar o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento, accesorio, documento o condición del vehículo que al momento de la verificación no corresponda con las especificaciones técnicas y contractuales exigidas.
15. Otorgar y mantener la garantía de fábrica mínima de tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica y a partir del recibo del vehículo en los términos aplicables de la garantía del fabricante.
16. Garantizar la disponibilidad de una red de servicio posventa autorizada en el departamento de Antioquia y atender oportunamente, durante el período de garantía, los defectos de fabricación, campañas de seguridad y demás requerimientos cubiertos por la garantía, sin costo para la Entidad cuando corresponda.
17. Capacitar, sin costo adicional, al personal que determine el supervisor sobre la operación básica del vehículo, sus sistemas de seguridad, cuidados generales y programa de mantenimiento, dejando constancia de la capacitación realizada.
18. Entregar el vehículo en el color institucional que defina la Entidad entre los disponibles sin sobre costo y efectuar la marcación institucional únicamente cuando sea solicitada y definida previamente por el Municipio, conforme a los lineamientos suministrados.
19. Abstenerse de sustituir durante la ejecución las características, condiciones, componentes o referencia del vehículo ofertado por otros que impliquen condiciones inferiores a las exigidas o que alteren la propuesta aceptada sin autorización de la Entidad.
20. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, alistamiento, matrícula, transporte, calidad o entrega del vehículo y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.
21. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia que dieron lugar a la selección, cuando resulten aplicables.
22. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social y parafiscales que correspondan durante la ejecución del contrato.
23. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y aportar la información técnica, administrativa y documental necesaria para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar la supervisión del contrato y suministrar oportunamente la información que resulte necesaria para su adecuada ejecución.
2. Definir, cuando corresponda, el color institucional entre las opciones disponibles sin sobre costo y suministrar previamente los lineamientos de marcación institucional en caso de requerirla.
3. Suministrar oportunamente los documentos, autorizaciones, firmas o información que legalmente correspondan al Municipio y resulten necesarios para facilitar la matrícula y registro del vehículo a nombre de la Entidad.
4. Designar el personal que recibirá la capacitación básica sobre operación, sistemas de seguridad, cuidados y programa de mantenimiento del vehículo.
5. Realizar, a través del supervisor o del personal que este designe, la verificación técnica, física y documental del vehículo antes de su recibo a satisfacción.
6. Informar oportunamente al contratista las observaciones o incumplimientos identificados durante la verificación y exigir su corrección, ajuste o sustitución cuando haya lugar.
7. Recibir el vehículo mediante el acta o documento correspondiente una vez se encuentre acreditado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales exigidas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 16 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

8. Tramitar y efectuar el pago en la forma acordada, previo recibo a satisfacción del bien y acreditación de los requisitos legales y contractuales correspondientes.
9. Ejercer la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda durante la ejecución contractual.
10. Hacer efectivas las garantías contractuales cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales para ello y cumplir las demás obligaciones que correspondan a la Entidad de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos del proceso.

2.5. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por Secretario de Seguridad, a través del Secretario de despacho o quien sea designado, quien realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

Corresponderá al supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como elaborar los informes de supervisión parcial y final.

Son obligaciones de la supervisión:

1. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
2. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
3. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
6. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
10. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
11. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
12. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión vigente de la Administración Municipal.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

A partir de la fecha del acta de inicio y sin superar la vigencia 2026.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 17 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101900	Vehículos especializados
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25101500	Vehículos de pasajeros

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto del presente proceso contractual, el cual asciende a la suma de \$105.615.875 incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y el objeto a contratar, consistente en la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo, tipo camioneta SUV, para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Marinilla, se concluye que corresponde a la adquisición de un bien cuyas características técnicas mínimas pueden definirse de manera objetiva, uniforme y verificable.

Para determinar el valor de referencia del bien objeto del contrato se solicitaron tres (3) cotizaciones formales bajo las especificaciones técnicas mínimas definidas en la ficha técnica del proceso, las cuales presentaron los siguientes precios sin incluir IVA ni deducciones a que haya lugar:

No.	Proveedor / Cotizante	Valor total (IVA incl.)	Fecha cotización
1	Cotización 1 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$93.904.549	27/08/2026
2	Cotización 2 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$91.190.000	27/08/2026
3	Cotización 3 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$106.801.756	27/08/2026
4	VALOR PROMEDIO — Promedio aritmético de los tres valores cotizados con IVA incluido	\$97.298.768	27/08/2026
5	PRESUPUESTO OFICIAL — Valor de referencia definido para el proceso, incluido IVA y demás costos asociados a la entrega integral del bien	\$97.298.768	27/08/2026

Nota metodológica: para el cálculo del promedio se tomaron los valores principales informados en las tres cotizaciones, los cuales no incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la entrega y puesta en funcionamiento del vehículo (transporte, alistamiento, matrícula oficial, placas, SOAT, kit de carretera y garantías). La Entidad deberá verificar en la estructuración económica definitiva que el presupuesto oficial cubra integralmente dichos conceptos, sin generar pagos adicionales al valor adjudicado, por lo que al valor promedio se le sumo el porcentaje de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven correspondientes el 9.6%, quedando como presupuesto para el presente proceso un valor de \$106.639.449

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 18 de 80

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un bien cuyas especificaciones técnicas mínimas pueden definirse objetivamente y cuya adjudicación puede efectuarse atendiendo al menor precio ofrecido entre quienes cumplan integralmente la ficha técnica y los requisitos habilitantes.

Se precisa que, si bien el objeto contractual comprende un vehículo con equipamiento de seguridad activa y pasiva, sistemas electrónicos de asistencia a la conducción y demás elementos accesorios exigidos en la ficha técnica, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta procedente en la medida en que la Entidad ha definido de manera completa, objetiva y verificable las especificaciones técnicas mínimas de capacidad, desempeño, dimensiones, materiales y funcionalidad. Las cotizaciones obtenidas evidencian, además, la existencia de varios comercializadores con capacidad para suministrar integralmente el vehículo configurado conforme a los requerimientos del Municipio, lo cual permite estructurar la competencia sobre el precio, una vez verificado el cumplimiento técnico.

6. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar, durante la etapa de planeación, la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables a los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que pretendan adquirir. En consecuencia, antes de acudir a un procedimiento de selección independiente, la Entidad debe establecer si existe un instrumento vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que, la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7, y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015" (...)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

6.1. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual denominado "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, TIPO CAMIONETA SUV, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA". Para tal efecto, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la aplicación de filtros de búsqueda asociados a la palabra clave "vehículos", así como la revisión integral de los catálogos vigentes disponibles en el enlace <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secciones/tienda-virtual-del-estado-colombiano>.

6.2. Resultado del análisis.

El Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020) se encontraba vigente para la colocación de órdenes de compra hasta el 27 de octubre de 2025, con vigencia máxima de ejecución de las órdenes hasta el 27 de abril de 2026, términos que a la fecha de elaboración del presente estudio (14 de octubre de 2026) ya se encuentran vencidos, por lo cual dicho Acuerdo Marco no resulta aplicable al presente proceso. El Acuerdo Marco de Precios no se encuentra en estado VIGENTE

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 20 de 80

De conformidad con la consulta efectuada en la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, el 14 de octubre de 2026, se identificó el proceso de selección CCENEG-092-01-2026, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos IV generación. No obstante, dicho proceso fue objeto de suspensión temporal anunciada por la Agencia el 3 de agosto de 2026, por lo que la información consultada no permite establecer que el nuevo instrumento se encontrara habilitado para la colocación de órdenes de compra. La Entidad deberá dejar constancia en el expediente de una nueva consulta realizada inmediatamente antes de la publicación del proceso, con el fin de verificar que no haya entrado en operación un nuevo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubra la necesidad.

**Vehículos III**

CCE-163-III-AMP-2020

Proceso CCENEG-022-1-2019

Del julio 27, 2020 hasta junio 26, 2025

6.3. ANÁLISIS DE COBERTURA DEL BIEN REQUERIDO EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

En cumplimiento del deber de planeación, el Municipio de Marinilla revisó los catálogos asociados a la adquisición de vehículos automotores, con el propósito de establecer si la necesidad correspondiente a una camioneta SUV, destinada a la operación de la Secretaría de Seguridad, puede ser satisfecha a través de un Acuerdo Marco de Precios vigente. A diferencia de bienes que requieren una integración especializada de componentes, el vehículo objeto del presente proceso corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización cuya adquisición, en condiciones de vigencia del instrumento, habría podido tramitarse a través del Acuerdo Marco "Vehículos III". Sin embargo, dicho instrumento agotó su vigencia para la colocación de órdenes de compra el 27 de octubre de 2025 y su ejecución máxima el 27 de abril de 2026, por lo que actualmente no se encuentra disponible para atender la necesidad identificada.

La inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente no releva a la Entidad del análisis previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 frente a la utilización de bolsa de productos, la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco. Dicho análisis deberá quedar incorporado en los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza del bien, los costos asociados a cada mecanismo y las condiciones de competencia identificadas en el mercado. Bajo este marco, y sujeto a la verificación definitiva de los instrumentos de agregación de demanda, la Entidad proyecta adelantar el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, toda vez que las condiciones técnicas del bien pueden establecerse previamente como mínimos objetivos y verificables y existe oferta comercial suficiente para su suministro.

6.4. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – CONCEPTO Y REGULACIÓN:

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el Acuerdo Marco de Precios uno de los instrumentos de agregación de demanda a los cuales pueden acudir las entidades públicas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 21 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 define el Acuerdo Marco de Precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente para la provisión de bienes y servicios de características técnicas uniformes a las entidades estatales, bajo condiciones previamente definidas.

Sin embargo, cuando la necesidad de la Entidad no puede ser satisfecha a través de los bienes o servicios contenidos en el catálogo vigente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como ocurre en el presente caso, por vencimiento del instrumento aplicable, las entidades estatales podrán adelantar los procedimientos de selección correspondientes conforme a las modalidades previstas en la normativa contractual vigente, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

6.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar, el presente proceso corresponde a la adquisición de un bien cuyas características técnicas mínimas pueden definirse de manera objetiva y verificable. En consecuencia, y una vez surtidas las verificaciones y análisis previos correspondientes, la selección del contratista se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme al artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto."

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 22 de 80

Por tratarse de subasta inversa electrónica, la sesión de lances se surtirá a través de la funcionalidad dispuesta para el efecto en la plataforma SECOP II, en la fecha, hora y con la periodicidad y el Margen Mínimo que se establezcan en el pliego de condiciones.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0,6%
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9,6%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Observación 1. El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo camioneta SUV, es decir, un bien único y determinado, y no a una adquisición de bienes en cantidades variables o recurrentes. En consecuencia, no resultan aplicables las reglas propias de los procesos de suministro por cantidades estimadas con base en consumo histórico. Cualquier elemento requerido para la operación deberá encontrarse previsto en la ficha técnica y en la oferta económica.

El valor del presente contrato será determinado y fijo y corresponderá al valor total ofertado por el proponente adjudicatario al cierre de la subasta inversa, por concepto de la adquisición, matrícula y entrega de un (1) vehículo automotor tipo camioneta SUV conforme a las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

6.7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Marinilla pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo pago, una vez entregado el vehículo con la totalidad de las especificaciones técnicas, la matrícula oficial, el SOAT y los demás componentes exigidos, y recibido el bien a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y a la presentación de los documentos establecidos por la Entidad para el trámite de pago. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

6.8. SUPERVISIÓN:

Se designará al Secretario de Seguridad del Municipio de Marinilla, o a quien este designe, como supervisor del contrato, quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y funcionamiento del bien suministrado, la documentación de matrícula, las garantías y las demás obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

7. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$106.639.449) incluido IVA cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual. Para la determinación del presupuesto oficial, el Municipio de Marinilla realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones correspondientes al suministro de un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, tipo camioneta SUV, bajo las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad. Como resultado de dicha consulta se obtuvieron los siguientes valores:

No.	Proveedor / Cotizante	Valor total (IVA incl.)	Fecha cotización
1	Cotización 1 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$93.904.549	27/08/2026
2	Cotización 2 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$91.190.000	27/08/2026
3	Cotización 3 — SUV nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, conforme a ficha técnica	\$106.801.756	27/08/2026
4	VALOR PROMEDIO — Promedio aritmético de los tres valores cotizados con IVA incluido	\$97.298.768	27/08/2026
5	PRESUPUESTO OFICIAL — Valor de referencia definido para el proceso, incluido IVA y demás costos asociados a la entrega integral del bien	\$97.298.768	27/08/2026

Nota metodológica: para el cálculo del promedio se tomaron los valores principales informados en las tres cotizaciones, los cuales no incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la entrega y puesta en funcionamiento del vehículo (transporte, alistamiento, matrícula oficial, placas, SOAT, kit de carretera y garantías). La Entidad deberá verificar en la estructuración económica definitiva que el presupuesto oficial cubra integralmente dichos conceptos, sin generar pagos adicionales al valor adjudicado, por lo que al valor promedio se le sumo el porcentaje de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven correspondientes el 9.6%, quedando como presupuesto para el presente proceso un valor de \$106.639.449

Para establecer el valor de referencia del proceso se adoptó el promedio aritmético de las tres cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que fueron obtenidas bajo condiciones técnicas equivalentes y comprenden la solución integral requerida por la Entidad. El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos necesarios para la adquisición y entrega del vehículo, entre ellos: el valor del automotor; los sistemas de seguridad, equipamiento y accesorios exigidos en la ficha técnica; transporte hasta el Municipio de Marinilla; alistamiento; matrícula a nombre del Municipio; placas oficiales; licencia de tránsito; Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–; impuestos y derechos de matrícula; kit de carretera; herramientas; garantías de fábrica; documentación técnica y legal; y los demás costos directos e indirectos necesarios para entregar el bien completamente legalizado y en condiciones de operación. Estas obligaciones se encuentran igualmente incorporadas en el alcance y en las obligaciones específicas del contratista. En consecuencia, el valor ofertado por los proponentes deberá comprender la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos al momento de estructurar la oferta.

Por tratarse de la adquisición de un (1) bien único y determinado, el presupuesto se establece mediante un valor global, razón por la cual la oferta económica no se estructurará por precios unitarios ni cantidades variables. El valor definitivo del contrato corresponderá al precio resultante de la Subasta Inversa Electrónica, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 24 de 60

oficial establecido por la Entidad. La contratación se encuentra asociada al proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia 2026 en el municipio de Marinilla", programa 4501 – Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, y a la actividad presupuestal "F-S Compra de vehículo – Fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia", identificada con el código 2.3.2.01.01.003.07.01.4501.1205.

La oferta económica que supere la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$106.639.449) será objeto de rechazo, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

8. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION:

En desarrollo del deber de planeación contractual, el Municipio de Marinilla realiza el presente análisis del sector con el propósito de identificar y comprender las condiciones económicas, comerciales, técnicas, financieras y organizacionales del mercado en el cual se enmarca la adquisición proyectada, de manera que la estructuración del Proceso de Contratación responda tanto a la necesidad institucional identificada como a las condiciones reales bajo las cuales se comercializa el bien requerido.

El objeto del proceso consiste en adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla. En consecuencia, el mercado relevante corresponde al sector de comercialización de vehículos automotores nuevos y, particularmente, al segmento de vehículos tipo SUV que puedan satisfacer las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.

La adquisición proyectada recae sobre un (1) vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, tipo camioneta SUV de cinco (5) puertas, destinado principalmente al traslado de personal institucional y elementos de apoyo en recorridos urbanos y rurales. No corresponde, por tanto, a la adquisición de un vehículo industrial, de carga pesada o sometido a procesos especiales de transformación, sino a un bien disponible dentro del mercado automotor ordinario, respecto del cual pueden concurrir diferentes fabricantes, importadores, concesionarios, distribuidores y comercializadores que acrediten el cumplimiento integral de las condiciones exigidas por el Municipio.

Desde esta perspectiva, el análisis del sector no puede limitarse a la identificación del precio de adquisición del automotor. Resulta necesario examinar el comportamiento general de la economía y, particularmente, aquellas variables que guardan relación con la producción, importación, distribución y comercialización de vehículos, en la medida en que pueden incidir sobre la disponibilidad de oferta, los costos de adquisición y las condiciones comerciales bajo las cuales los proveedores participan en el mercado.

Lo anterior resulta pertinente teniendo en cuenta que la comercialización de vehículos se encuentra vinculada con diferentes actividades económicas, entre ellas la industria manufacturera, el comercio al por mayor y al por menor, la reparación de vehículos automotores, el transporte y las actividades asociadas a la distribución de bienes durables. En consecuencia, el comportamiento del Producto Interno Bruto –PIB–, la dinámica del comercio, las condiciones financieras, el consumo y las variables que inciden en las cadenas de suministro constituyen elementos de contexto que permiten comprender de manera más adecuada el entorno económico dentro del cual se adelantará la contratación.

El análisis debe, igualmente, considerar que el suministro requerido tiene carácter integral. El futuro contratista no solamente deberá entregar físicamente el automotor, sino asumir las condiciones necesarias para su incorporación al parque automotor municipal, incluyendo matrícula a nombre del Municipio de Marinilla, placas oficiales, SOAT, alistamiento, transporte, documentación técnica y legal, garantía de fábrica y demás componentes establecidos en los documentos del proceso.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 25 de 80

Por tanto, el estudio se desarrollará de manera progresiva, partiendo de un análisis del entorno económico general para posteriormente concentrarse en las variables nacionales y sectoriales que presentan una relación más directa con el mercado automotor. A partir de este contexto se analizará el comportamiento de la actividad económica, el comercio de vehículos, las características de la oferta, la demanda pública registrada, los antecedentes de contratación y las referencias económicas obtenidas por la Entidad, con el propósito de establecer si las condiciones técnicas, económicas y habilitantes previstas para el proceso guardan correspondencia con las condiciones observadas en el mercado.

8.1. CONTEXTO ECONÓMICO GENERAL

El comportamiento del mercado automotor colombiano se encuentra inserto en un entorno económico internacional caracterizado por cambios en las condiciones del comercio, ajustes en las cadenas de suministro y variaciones en las condiciones financieras. Estas dinámicas resultan relevantes para el presente análisis en la medida en que una parte importante de la oferta de vehículos, componentes y tecnologías asociadas al sector automotor se encuentra vinculada directa o indirectamente con cadenas internacionales de producción y comercialización.

En este contexto, pese al incremento de las tensiones comerciales y de la incertidumbre política, la economía mundial ha mostrado capacidad de adaptación. No obstante, las perspectivas continúan condicionadas por factores como las barreras al comercio, las condiciones de los mercados financieros, las tensiones geopolíticas y la evolución de las cadenas globales de suministro. Estos elementos constituyen el marco general dentro del cual debe interpretarse posteriormente el comportamiento de la economía colombiana y, en particular, de las actividades relacionadas con el comercio y la comercialización de vehículos.

A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
Economías avanzadas	1.8	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4% en 2026 y al 4,3% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4% en 2026 para luego subir al 2,7% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3% en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6% en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 27 de 80

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2% en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5% en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3% en 2026 y se establecerá en un 4,5% en 2027.

A. COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



Fuente: DAHE, PIB.T
¹ Series originales expresadas en volumen con año de referencia 2015.
 Pr: proyección.
 pr: proyección.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

El comercio al por menor en Colombia mantuvo su senda de recuperación durante marzo de 2025, con un desempeño significativamente mejor que el observado en el mismo periodo del año anterior. El crecimiento de las ventas reales, cercano al 13%, confirma el repunte en la demanda de bienes durables, especialmente vehículos, equipos tecnológicos y electrodomésticos. Esta dinámica refleja una mayor confianza de los hogares para realizar compras de alto valor, impulsada por condiciones más favorables de financiamiento, una inflación moderada y expectativas de estabilización económica.

La reactivación del consumo también se evidenció en el acumulado del primer trimestre, con un crecimiento del 10% en las ventas minoristas frente al mismo periodo de 2024. Si bien este avance sigue concentrado en categorías de alto valor, el comportamiento es aún desigual entre regiones y líneas de mercancías. Ciudades como Bogotá y Medellín lideran la reactivación, mientras que departamentos como Cundinamarca y Atlántico muestran señales de rezago, tanto en ventas como en empleo.

Desde el punto de vista empresarial, el panorama se ha tomado más complejo. Aunque el Índice de Confianza Comercial se mantiene en terreno positivo en comparación con 2024, registró una disminución mensual, reflejando una combinación de incertidumbre regulatoria, efectos rezagados de los shocks logísticos globales y percepciones pesimistas sobre la evolución de las ventas. Las encuestas gremiales revelan una mayor cautela entre los comerciantes: seis de cada diez empresarios consideran que la situación de sus negocios no mejorará en el corto plazo, y el 66% cerró el trimestre por debajo de sus metas de venta.

El mercado laboral del sector continúa tensionado. El empleo total volvió a caer en marzo, arrastrado por la contracción en el personal temporal y contratado externamente, aunque el empleo permanente sigue mostrando una leve resiliencia. Este patrón sugiere una reconfiguración de la estructura laboral hacia formas de contratación más estables, al tiempo que sectores como cultura, tecnología y cuidado personal mantienen una relativa fortaleza frente a los ajustes en vestuario, alimentos y movilidad básica.

Mirando hacia el segundo trimestre, el desempeño del comercio dependerá de la consolidación de políticas monetarias que faciliten el consumo financiado, así como de acciones públicas orientadas a reducir la informalidad, fomentar la digitalización y mejorar la logística del comercio interno. En un entorno aún volátil, la capacidad del sector para sostener el impulso dependerá de su adaptación a nuevas condiciones de consumo, la eficiencia en la gestión de inventarios y la recuperación del empleo formal como eje de sostenibilidad económica.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 29 de 80

8.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

En desarrollo del deber de planeación contractual y con el propósito de contar con elementos objetivos que permitan conocer las condiciones del mercado en el cual se enmarca la adquisición proyectada, el Municipio de Marinilla adelanta el presente análisis del sector bajo los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, considerando las particularidades económicas, comerciales, técnicas, financieras y organizacionales asociadas a la comercialización de vehículos automotores nuevos y, particularmente, de vehículos tipo camioneta SUV destinados al fortalecimiento de capacidades institucionales de movilidad y operación.

El análisis parte de la naturaleza específica de la necesidad identificada por la Secretaría de Seguridad del Municipio de Marinilla, orientada a disponer de un medio propio, permanente y administrable de transporte que facilite los desplazamientos institucionales requeridos para el desarrollo de estrategias, programas y acciones de seguridad y convivencia ciudadana en las zonas urbana y rural del municipio. En tal sentido, la adquisición proyectada corresponde a un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, tipo camioneta SUV, que deberá ser entregado completamente matriculado, legalizado y en condiciones técnicas, mecánicas, jurídicas y documentales que permitan su inmediata incorporación al parque automotor municipal. El alcance contractual contempla, además del automotor, matrícula a nombre del Municipio, placas oficiales, SOAT vigente, transporte, alistamiento, kit de carretera, herramientas, garantías de fábrica y demás componentes necesarios para su puesta en funcionamiento.

A diferencia de los vehículos especializados que requieren procesos adicionales de transformación, carrozado o integración de equipos industriales, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra comprendida dentro del mercado ordinario de comercialización de vehículos automotores de pasajeros. Por consiguiente, el mercado relevante está conformado principalmente por fabricantes, ensambladores, importadores, representantes de marca, concesionarios, distribuidores autorizados y comercializadores de vehículos nuevos, siempre que cuenten con capacidad jurídica, técnica, comercial y logística para suministrar integralmente un automotor que satisfaga las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad. Esta característica permite identificar un mercado en el cual existe pluralidad potencial de marcas, referencias y canales de comercialización. En consecuencia, la estructuración contractual no se orienta hacia una marca, línea o referencia determinada, sino hacia el establecimiento de condiciones mínimas de desempeño, capacidad, seguridad, funcionalidad y equipamiento, susceptibles de ser satisfechas por diferentes soluciones disponibles en el mercado. Ello guarda correspondencia con la finalidad expresada en el estudio previo, según la cual la configuración tipo SUV responde a las condiciones funcionales de utilización proyectadas y no a una preferencia particular de fabricante o referencia comercial.

Bajo esta perspectiva, el análisis del sector tiene como propósito identificar las características generales del mercado automotor relevante; establecer la existencia y comportamiento de la oferta; examinar la demanda histórica de vehículos semejantes por parte de entidades estatales; analizar las condiciones bajo las cuales se han efectuado adquisiciones comparables; y reconocer las variables económicas y comerciales que puedan incidir en la formación del precio y en las condiciones de ejecución del futuro contrato.

Para el desarrollo del análisis se podrán considerar, de manera complementaria, la información registrada en SECOP I y SECOP II, las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico, información sectorial relacionada con el comportamiento del mercado automotor colombiano y las referencias económicas obtenidas directamente por la Secretaría de Seguridad durante la estructuración del proceso.

La revisión del mercado deberá efectuarse bajo criterios de comparabilidad material y no exclusivamente nominal. En consecuencia, podrán considerarse procesos relacionados con la adquisición o suministro de camionetas SUV, vehículos de pasajeros, automóviles y demás vehículos automotores que, por su tipología, capacidad, características de operación y

destinación institucional, permitan conocer el comportamiento de la contratación pública en este segmento. No obstante, los antecedentes seleccionados deberán conservar un grado razonable de similitud con el bien requerido, evitando incorporar adquisiciones correspondientes a vehículos pesados, maquinaria automotriz o vehículos altamente especializados que respondan a estructuras de costos y mercados sustancialmente diferentes.

La información obtenida será examinada desde las perspectivas comercial, económica, técnica, financiera y organizacional que resulten pertinentes para el proceso, con el propósito de que los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las condiciones de participación guarden correspondencia con las características reales del mercado y no generen barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes. De esta manera se procura armonizar la estructuración contractual con los principios de planeación, transparencia, economía, libre competencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Referencias económicas del mercado

Como parte de la estructuración económica del proceso, el Municipio de Marinilla obtuvo tres (3) cotizaciones correspondientes al suministro integral del vehículo requerido, bajo condiciones técnicas equivalentes. Los valores obtenidos fueron de \$93.904.549, \$91.190.000 y \$104.000.000, todos con IVA incluido, cuyo promedio aritmético corresponde a \$96.364.850, suma adoptada como presupuesto oficial estimado del proceso.

La proximidad relativa entre las referencias económicas obtenidas permite identificar un intervalo de precios razonablemente consistente para la solución requerida. En todo caso, dichas cotizaciones tienen la naturaleza de referencias de mercado para la estructuración presupuestal y no determinan una marca, modelo, fabricante, concesionario o proveedor específico. La eventual participación en el procedimiento de selección dependerá del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas y de los demás requisitos establecidos objetivamente por la Entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el presupuesto oficial opera como valor máximo de referencia, mientras que el valor definitivo del contrato corresponderá al resultado de la competencia económica entre los proponentes habilitados, sin que los lances puedan implicar modificación o disminución de las especificaciones, accesorios, condiciones de entrega o garantías exigidas por el Municipio. El estudio previo ya establece precisamente que el valor definitivo será el resultante de la subasta y no podrá superar los \$96.364.850.

8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el desarrollo del presente análisis se empleará la herramienta de Análisis de la Demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, la cual consolida información correspondiente a procesos registrados en SECOP I y SECOP II y permite examinar el comportamiento histórico de las adquisiciones públicas a partir de variables relacionadas con las entidades compradoras, categorías de bienes y servicios, número de contratos, valores contratados, modalidades de selección y demás elementos relevantes para el conocimiento del mercado público.

Para efectos del presente estudio, la consulta se realizará inicialmente con ámbito geográfico nacional, sin restringir el universo de información a un departamento, municipio o entidad determinada. Esta metodología permite contar con una base suficientemente amplia de antecedentes de contratación pública y resulta pertinente en consideración a que el mercado automotor opera mediante redes nacionales de fabricantes, importadores, concesionarios, distribuidores y comercializadores, sin que la localización de la entidad compradora constituya necesariamente una limitación para el suministro y entrega del vehículo en el Municipio de Marinilla.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 31 de 80

La delimitación temática de la consulta se efectuará a partir de las categorías del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC directamente relacionadas con vehículos de pasajeros y vehículos automotores que resulten pertinentes frente a la tipología del bien requerido. Posteriormente, los resultados obtenidos serán objeto de depuración, priorizando aquellos contratos cuyo objeto, características, cuantía y naturaleza permitan establecer una comparación razonable con la adquisición de una camioneta SUV nueva destinada al servicio de una entidad estatal.

La utilización de la herramienta no implica que todos los registros identificados sean considerados automáticamente como antecedentes comparables. La información será objeto de una revisión cualitativa posterior, descartando aquellos contratos relacionados con motocicletas, buses, camiones, maquinaria, vehículos de carga, ambulancias, grúas, vehículos blindados u otras configuraciones especializadas que presenten diferencias sustanciales frente a la necesidad objeto del presente proceso.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO AUTOMOTOR COLOMBIANO Y REGIONAL A ENERO DE 2026

De manera consecuente con el panorama macroeconómico general descrito, resulta necesario descender al comportamiento particular del mercado automotor colombiano, por ser este el sector económico directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

De acuerdo con el Boletín de Vehículos Nuevos de enero de 2026, elaborado por Fenaico y la ANDI con base en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el sector automotor colombiano registró 19.969 unidades matriculadas en enero de 2026, cifra que representa un crecimiento del 38,7% frente al mismo mes de 2025 (14.396 unidades) y constituye el mejor resultado para un mes de enero desde 2015, lo que evidencia una recuperación sostenida de la demanda de vehículos nuevos en el país.

Al desagregar el resultado por tipo de vehículo, el segmento SUV —categoría a la cual corresponde el objeto del presente proceso— registró 11.270 unidades matriculadas en enero de 2026, frente a 7.855 unidades en enero de 2025, lo que representa un crecimiento del 43,5% y consolida a las SUV como el segmento de mayor participación del mercado, con cerca del 56% del total de matrículas del mes.

En cuanto a las marcas con mayor participación, el boletín reporta que Kia, Renault, Mazda, Toyota y Chevrolet concentraron el 51,1% del total de vehículos matriculados en enero de 2026, con 2.966, 2.595, 1.623, 1.584 y 1.431 unidades, respectivamente. A nivel de líneas específicas dentro del segmento SUV se destacan referencias como Renault Duster (761 unidades), Toyota Land Cruiser (514 unidades) y Hyundai Kona (396 unidades, con un crecimiento del 230% frente a enero de 2025), lo cual evidencia la existencia de múltiples marcas y modelos disponibles para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio.

Desde la perspectiva regional, Antioquia —departamento al cual pertenece el Municipio de Marinilla— registró 3.829 matrículas en enero de 2026, con un crecimiento del 34,0% frente al mismo mes de 2025, ubicándose como el segundo departamento del país en volumen de matrículas, después de Bogotá D.C. A nivel de áreas metropolitanas, el Valle de Aburrá concentró 3.569 matrículas (crecimiento del 32,2%), mientras que Rionegro, en el Oriente antioqueño, registró un crecimiento del 93,5% frente a enero de 2025.

En consecuencia, el comportamiento reciente del mercado automotor nacional y regional —crecimiento sostenido de las matrículas totales, participación mayoritaria y creciente del segmento SUV, y dinámica comercial activa en el departamento de Antioquia— confirma que las condiciones macroeconómicas generales descritas en los acápites anteriores se traducen, en el ámbito sectorial específico objeto de este análisis, en un mercado con pluralidad de oferentes, diversidad de marcas y

modelos, y condiciones favorables para la contratación proyectada. Fuente: Boletín Vehículos Nuevos, enero de 2026, Fenalco – ANDI, con datos del RUNT.

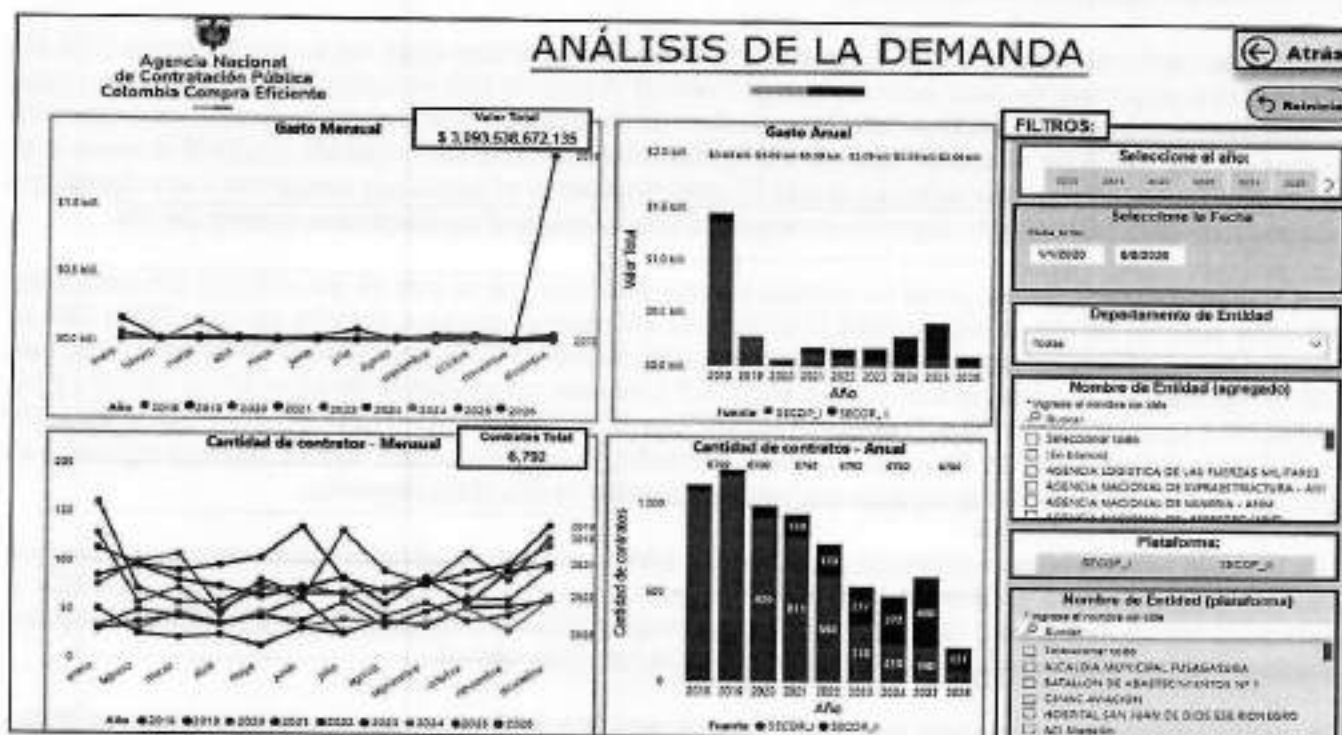
8.4. Perspectiva comercial

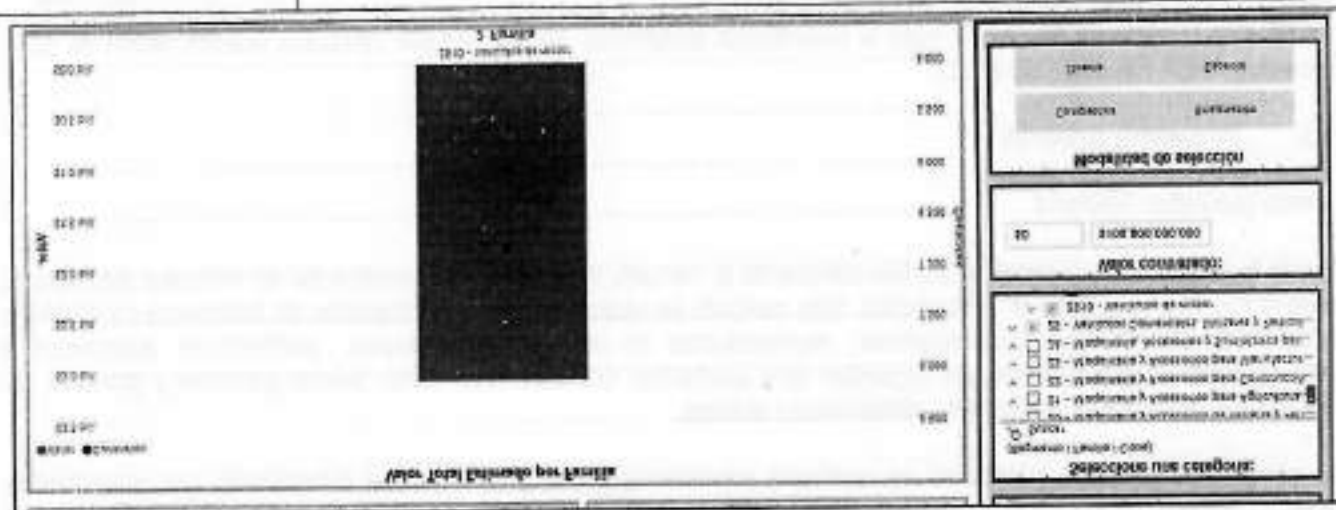
Ámbito geográfico: Nacional

Desde la perspectiva comercial, el análisis comprende el mercado nacional de comercialización de vehículos automotores nuevos tipo SUV y categorías equivalentes. Este mercado se caracteriza por la participación de fabricantes nacionales y extranjeros, importadores, ensambladores, representantes de marca, concesionarios, distribuidores autorizados y comercializadores que cuentan con capacidad para suministrar vehículos terminados, brindar garantías y gestionar las actuaciones asociadas a su matrícula, alistamiento y entrega.

La consulta de demanda pública no se restringirá previamente a una entidad estatal determinada. Los antecedentes comparables serán seleccionados a partir de la información obtenida en SECOP I y SECOP II, dando prioridad a adquisiciones de camionetas SUV y vehículos de pasajeros cuyas condiciones técnicas y comerciales guarden razonable semejanza con las definidas por el Municipio de Marinilla.

La amplitud nacional de la consulta resulta consistente con las condiciones comerciales del sector automotor, puesto que la provisión del vehículo no depende de que el proveedor tenga domicilio o establecimiento de comercio en Marinilla o en el Oriente antioqueño. Lo relevante para la contratación será que el proponente cuente con capacidad para efectuar el suministro integral, garantizar la entrega del automotor en el municipio y responder por las condiciones de garantía y servicio posventa establecidas en los documentos del proceso.





Análisis del comportamiento de la demanda pública

La información obtenida mediante la Herramienta de Análisis de la Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente permite observar el comportamiento agregado de la contratación estatal asociada a la categoría analizada de vehículos de motor. Para el periodo reflejado en la herramienta se identifican 6.792 contratos, con un valor agregado aproximado de \$3.093.538.672.135, lo cual evidencia que la adquisición de vehículos constituye una categoría recurrente dentro de la contratación pública y que existe un mercado que ha atendido de manera continua requerimientos provenientes de diferentes entidades estatales.

Desde la perspectiva del valor contratado, se observa una concentración particularmente alta durante la vigencia 2018, año que registra el mayor nivel de gasto dentro de la serie analizada. A partir de 2019 el comportamiento se ubica en niveles considerablemente inferiores y presenta variaciones anuales más moderadas. Posteriormente se aprecia una recuperación gradual del valor contratado durante las vigencias 2024 y 2025, mientras que el valor registrado para 2026 es inferior al de las anualidades precedentes, circunstancia que debe interpretarse teniendo en cuenta que corresponde a una vigencia aún en curso y, por tanto, la información disponible no representa necesariamente el comportamiento definitivo del año.

El comportamiento de la cantidad anual de contratos muestra igualmente que se trata de una categoría con contratación sostenida. Los años iniciales de la serie registran los mayores volúmenes de procesos, mientras que entre 2020 y 2024 se observa una reducción progresiva en el número de contratos. De acuerdo con la distribución visible en la herramienta, para 2020 se registran aproximadamente 920 contratos en SECOP I, mientras que en 2021 se identifican 811 en SECOP I y 130 en SECOP II; para 2022, 592 en SECOP I y 179 en SECOP II; en 2023, 318 en SECOP I y 217 en SECOP II; y en 2024, 210 en SECOP I y 272 en SECOP II. Para 2025 se aprecia un cambio en esta composición, con 190 contratos registrados en SECOP I y 400 en SECOP II, evidenciándose una mayor participación de esta última plataforma.

Esta evolución permite advertir no solamente una demanda pública permanente de vehículos automotores, sino también una transición progresiva de la contratación hacia SECOP II, especialmente en las vigencias más recientes. Para 2026 la herramienta registra hasta la fecha 121 contratos, cifra que no resulta directamente comparable con las anualidades completas anteriores debido al carácter parcial de la información disponible para dicha vigencia.

En cuanto al comportamiento mensual, la contratación no presenta una distribución uniforme a lo largo del año. La gráfica evidencia variaciones entre meses y vigencias, con algunos periodos de mayor concentración tanto en número de contratos como en valor contratado. Esta circunstancia resulta coherente con la naturaleza de las adquisiciones de vehículos por parte

de las entidades estatales, cuya realización depende de factores tales como la disponibilidad presupuestal, la programación de los planes anuales de adquisiciones, la estructuración de los respectivos procesos de selección y las necesidades particulares de renovación o fortalecimiento del parque automotor.

No obstante, debe precisarse que los resultados anteriores corresponden a una categoría amplia del mercado automotor y, por sí solos, no constituyen una referencia suficiente para determinar el precio de la camioneta SUV requerida por el Municipio de Marinilla. Dentro de la categoría analizada pueden encontrarse vehículos con tipologías, capacidades, especificaciones, destinaciones y valores significativamente diferentes. Por esta razón, el análisis agregado se utiliza para caracterizar la existencia y comportamiento de la demanda pública del sector, mientras que la determinación de condiciones comparables requiere una segunda etapa de depuración de los registros contractuales.

En consecuencia, para efectos del presente proceso se priorizarán los antecedentes relacionados específicamente con la adquisición de camionetas SUV y vehículos de pasajeros nuevos, cuyas características técnicas, modalidad de adquisición, cantidades y condiciones de suministro permitan establecer una comparación razonable con el vehículo requerido por el Municipio. Se excluirán, entre otros, motocicletas, buses, camiones, ambulancias, grúas, maquinaria, vehículos de carga, vehículos blindados y demás configuraciones especializadas, en tanto corresponden a segmentos con condiciones técnicas y estructuras de costos diferentes. Esta depuración permitirá que el análisis posterior de antecedentes contractuales tenga una utilidad real para comprender las condiciones económicas y comerciales bajo las cuales otras entidades estatales han adquirido bienes semejantes.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	989	\$62.226.480.739	2,01%	941	\$179.189.349.517	5,79%	771	\$162.373.462.486	5,25%	535	\$170.189.679.313
Total	989	\$62.226.480.739	2,01%	941	\$179.189.349.517	5,79%	771	\$162.373.462.486	5,25%	535	\$170.189.679.313

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	535	\$170.189.679.313	5,50%	482	\$282.002.100.286	9,12%	590	\$409.455.866.618	13,24%	190	\$100.111.193.793
Total	535	\$170.189.679.313	5,50%	482	\$282.002.100.286	9,12%	590	\$409.455.866.618	13,24%	190	\$100.111.193.793

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Valor
2510 - Vehículos de motor	9,12%	590	\$409.455.866.618	13,24%	190	\$100.111.193.793	3,24%	4782	\$3.993.538.672.136	100,00%	
Total	9,12%	590	\$409.455.866.618	13,24%	190	\$100.111.193.793	3,24%	4782	\$3.993.538.672.136	100,00%	

Entre 2020 y 2026 se observa lo siguiente: en 2020 se registraron 989 contratos por \$62.226.480.739, equivalentes al 2,01 % del valor total; en 2021, 941 contratos por \$179.189.349.517, con una participación del 5,79 %; en 2022, 771 contratos por \$162.373.462.486, equivalentes al 5,25 %; en 2023, 535 contratos por \$170.189.679.313, con una participación del 5,50 %; en 2024, 482 contratos por \$282.002.100.286, equivalentes al 9,12 %; en 2025, 590 contratos por \$409.455.866.618, que representan el 13,24 %; y para 2026 se registran 190 contratos por \$100.111.193.793, equivalentes al 3,24 % del total.

Lo más interesante de la información es que el número de contratos disminuye, pero el valor contratado aumenta de manera importante. Por ejemplo, en 2020 hubo 989 contratos por cerca de \$62.226 millones, mientras que en 2024 hubo solamente 482 contratos, menos de la mitad, pero su valor alcanzó aproximadamente \$282.002 millones. Esto indica que en los años recientes se contrataron operaciones de mayor cuantía promedio, ya sea por la adquisición de más unidades dentro de cada proceso, por vehículos de mayor valor o por adquisiciones con características técnicas y alcances diferentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

La tendencia es todavía más evidente en 2025. Frente a 2024, el número de contratos pasó de 482 a 590, un incremento aproximado del 22,4 %, mientras que el valor contratado aumentó de \$282.002 millones a \$409.456 millones, es decir, aproximadamente un 45,2 %. Esto convierte a 2025, dentro del periodo 2020-2026 mostrado en la tabla, en la vigencia de mayor valor contratado.

También puede observarse el aumento del valor promedio por contrato. En 2020 el promedio aproximado era de \$62,9 millones por contrato; en 2021 ascendió a cerca de \$190,4 millones; en 2022 a \$210,6 millones; en 2023 a \$318,1 millones; en 2024 a aproximadamente \$585,1 millones y en 2025 a cerca de \$694 millones por contrato. Esto refuerza la conclusión de que, aunque la cantidad de operaciones no ha aumentado de manera proporcional, si ha crecido la magnitud económica de las adquisiciones registradas dentro de esta familia.

El dato de 2026 debe leerse con cautela, porque corresponde a una vigencia en curso. Los 190 contratos y los \$100.111 millones registrados hasta la fecha no permiten afirmar todavía que exista una caída estructural de la contratación frente a 2025, pues el año no está completo.

Otro punto importante es el total que aparece en la herramienta: 6.792 contratos por \$3.093.538.672.135. Ese total no corresponde únicamente a 2020-2026. De hecho, las vigencias 2020-2026 suman 4.498 contratos por aproximadamente \$1,366 billones, por lo que el consolidado de 6.792 contratos incorpora también las vigencias anteriores que aparecen en la consulta general, particularmente 2018 y 2019. Por esa misma razón, los porcentajes de participación mostrados para 2020-2026 no suman 100 %.

Para el estudio previo, yo lo redactaría así:

Análisis del comportamiento de la contratación

La información obtenida a través de la Herramienta de Análisis de la Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente permite identificar un comportamiento sostenido de la contratación estatal asociada a la familia UNSPSC 2510 – Vehículos de motor. Para el periodo analizado, la herramienta consolida 6.792 contratos por un valor aproximado de \$3,09 billones, evidenciando que se trata de una categoría con presencia recurrente dentro de las adquisiciones efectuadas por las entidades públicas.

Al observar específicamente las vigencias 2020 a 2026, se evidencia una reducción progresiva en el número de contratos entre 2020 y 2024, al pasar de 989 a 482 contratos. Sin embargo, esta disminución no estuvo acompañada de una reducción equivalente del valor contratado. Por el contrario, durante el mismo periodo el valor anual pasó de \$62.226.480.739 en 2020 a \$282.002.100.286 en 2024, lo que permite identificar una mayor concentración económica por operación y refleja que el comportamiento del mercado no depende exclusivamente de la cantidad de contratos celebrados.

Durante 2025 esta tendencia se acentúa, registrándose 590 contratos por \$409.455.866.618, cifra que representa el 13,24 % del valor total consolidado en la herramienta y constituye el mayor valor anual observado entre 2020 y 2026. Frente a 2024, el número de contratos aumentó aproximadamente un 22,4 %, mientras que el valor contratado creció cerca del 45,2 %, lo cual evidencia un incremento significativo de la demanda económica de bienes comprendidos dentro de esta categoría.

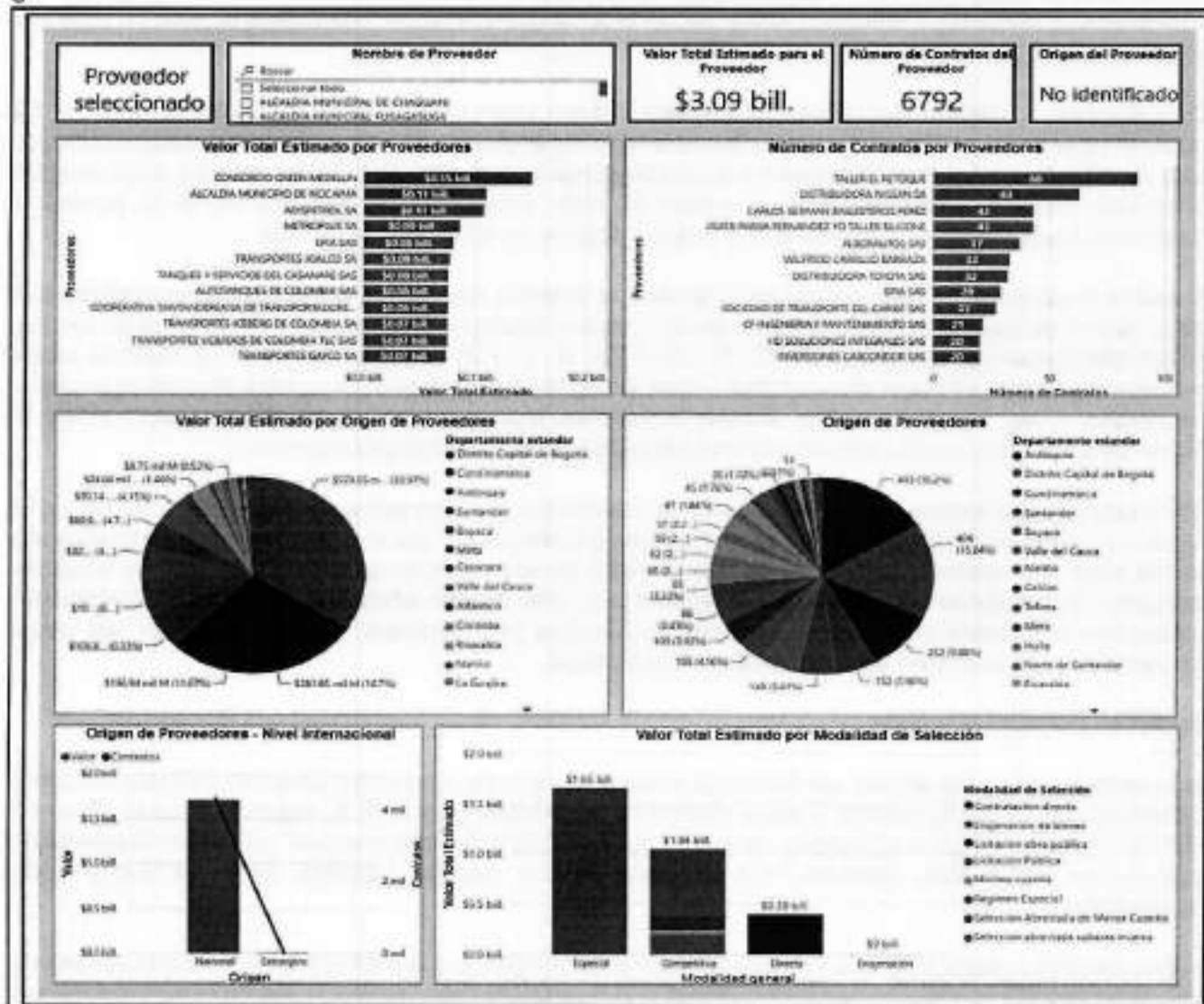
Por su parte, para 2026 se registran 190 contratos por \$100.111.193.793, equivalentes al 3,24 % del valor total analizado. No obstante, esta información corresponde a una vigencia en curso y, por tanto, no resulta directamente comparable con anualidades completamente ejecutadas.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 36 de 80



En términos generales, la información permite concluir que existe una demanda pública permanente y económicamente relevante de vehículos automotores, con un incremento significativo del valor de las adquisiciones durante las vigencias más recientes. No obstante, debe precisarse que la familia UNSPSC 2510 comprende diferentes tipologías de vehículos y, en consecuencia, los valores agregados observados no constituyen por sí mismos una referencia directa del precio de la camioneta SUV requerida por el Municipio de Marinilla. Su utilidad dentro del análisis del sector consiste en caracterizar la dinámica general de la demanda estatal, la cual deberá complementarse con antecedentes contractuales materialmente comparables y con el estudio específico de mercado realizado por la Entidad.

C



Análisis de la oferta y comportamiento de los proveedores

A partir de la información registrada en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para la categoría analizada, se identifica un universo de 6.792 contratos, cuyo valor agregado asciende aproximadamente a \$3,09 billones. La distribución de estos contratos entre distintos proveedores permite advertir la existencia

de una oferta amplia y heterogénea, conformada por sociedades comerciales, distribuidores de vehículos, personas naturales, consorcios y otros actores que han participado en la contratación estatal relacionada con la familia de vehículos de motor.

Desde la perspectiva del valor contratado por proveedor, la información evidencia que los recursos no se encuentran concentrados en un único participante. El proveedor que registra el mayor valor acumulado es Consorcio Green Medellín, con aproximadamente \$0,15 billones, seguido por registros cercanos a \$0,11 billones correspondientes a otros proveedores. Los siguientes participantes presentan valores inferiores, aproximadamente entre \$0,07 y \$0,09 billones. Teniendo en cuenta que el universo total analizado asciende a aproximadamente \$3,09 billones, la participación individual del proveedor con mayor valor representa menos del 5 % del total, lo cual permite observar una distribución relativamente dispersa del gasto entre diferentes actores del mercado.

Debe advertirse, no obstante, que la herramienta analiza la familia amplia UNSPSC 2510 – Vehículos de motor. Por esta razón, dentro de los proveedores de mayor valor pueden encontrarse empresas o figuras contractuales vinculadas a diferentes tipos de vehículos o soluciones de transporte y no exclusivamente a camionetas SUV. En consecuencia, estos resultados sirven para conocer la estructura general de la oferta del sector, pero no implican que cada uno de los proveedores identificados pueda suministrar necesariamente el vehículo requerido por el Municipio de Marinilla.

Al analizar el número de contratos por proveedor, tampoco se evidencia dependencia respecto de un solo participante. El mayor número corresponde a Taller El Retoque, con 88 contratos, seguido de Distribuidora Nissan S.A., con 63 contratos. Posteriormente aparecen proveedores con 43, 37, 33, 32, 29, 27, 21 y 20 contratos, entre otros. La diferencia entre el proveedor que concentra el mayor valor contratado y aquel que registra el mayor número de contratos demuestra que cantidad de contratos y valor económico no son variables equivalentes: algunos actores han atendido un mayor número de requerimientos de menor cuantía, mientras que otros han participado en operaciones de mayor valor.

Este resultado resulta relevante para la estructuración del presente proceso, pues permite identificar que el mercado público asociado al sector automotor ha sido atendido por múltiples proveedores, sin que el comportamiento histórico observado permita inferir una concentración absoluta de la contratación en una sola empresa o distribuidor. Para la adquisición proyectada, la competencia deberá determinarse, en todo caso, entre aquellos fabricantes, importadores, concesionarios, distribuidores o comercializadores que tengan capacidad efectiva para suministrar una camioneta SUV que cumpla integralmente las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.

Distribución geográfica de la oferta

La herramienta evidencia igualmente una distribución territorial amplia de los proveedores. En términos del valor contratado, el Distrito Capital de Bogotá presenta la mayor participación, aproximadamente 33,97 %, seguido por Cundinamarca con 16,70 %, Antioquia con 11,67 % y Santander con aproximadamente 6,33 %. También se registra participación de proveedores originados en Boyacá, Meta, Casanare, Valle del Cauca, Atlántico, Córdoba, Risaralda, Nariño, La Guajira y otros departamentos.

Cuando el análisis se realiza en función del origen de los proveedores registrados, la distribución resulta aún más diversificada. Antioquia registra 413, equivalentes aproximadamente al 16,20 %; el Distrito Capital de Bogotá, 404 (15,84 %); Cundinamarca, 252 (9,88 %); Santander, 152 (5,96 %); Boyacá, 143 (5,61 %); y posteriormente aparecen Valle del Cauca, Nariño, Caldas, Tolima, Meta, Huila, Norte de Santander, Risaralda y otros territorios.

Esta composición territorial permite concluir que la oferta relacionada con vehículos automotores no se circunscribe al Municipio de Marinilla ni al Oriente antioqueño. Se trata de un mercado de alcance nacional en el cual los proveedores pueden atender requerimientos de entidades ubicadas en distintas regiones, particularmente mediante redes de fabricantes,

importadores, concesionarios y distribuidores. Esta circunstancia respalda la decisión adoptada en el estudio de realizar el análisis con ámbito geográfico nacional y no restringir injustificadamente la posibilidad de participación por razón del domicilio del eventual proveedor. El propio estudio ya establece que lo relevante es la capacidad para efectuar el suministro integral, entregar el vehículo en Marinilla y responder por las garantías y el servicio posventa.

Origen nacional e internacional

Otro resultado relevante corresponde al nivel de origen de los proveedores. La gráfica muestra que la contratación analizada se encuentra prácticamente concentrada en proveedores identificados como nacionales, mientras que la participación directa de proveedores extranjeros es inexistente o marginal.

Esta situación no significa necesariamente que todos los vehículos comercializados sean de fabricación nacional. En el mercado automotor colombiano participan vehículos, componentes y marcas de origen extranjero que son comercializados internamente a través de importadores, representantes, concesionarios y distribuidores establecidos en Colombia. Por tanto, el resultado de la herramienta debe interpretarse en términos del domicilio u origen del proveedor que contrata con la entidad estatal, y no necesariamente del país de fabricación del automotor.

Para el proceso del Municipio de Marinilla, este comportamiento permite advertir que existe una estructura comercial nacional con capacidad de atender adquisiciones públicas, incluso cuando los vehículos ofrecidos provengan de cadenas internacionales de producción.

8.5. Modalidades de contratación

En relación con las modalidades mediante las cuales las entidades públicas han adquirido bienes incluidos en la categoría analizada, se observa que aproximadamente \$1,66 billones corresponden a procedimientos clasificados por la herramienta dentro del grupo "Especial", mientras que alrededor de \$1,04 billones se encuentran asociados a modalidades de carácter competitivo y aproximadamente \$0,39 billones a contratación directa.

Dentro de las modalidades competitivas se observan diferentes mecanismos de selección, entre ellos la Selección Abreviada por Subasta Inversa, además de licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía. Este comportamiento confirma que las entidades estatales han acudido a diferentes procedimientos para satisfacer necesidades asociadas con vehículos automotores, dependiendo de la naturaleza del bien, la cuantía, el régimen jurídico de la entidad y las condiciones particulares de cada adquisición.

Para el presente proceso, esta información constituye un elemento contextual y no la justificación autónoma de la modalidad de selección. La procedencia de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica deriva de que el vehículo requerido puede estructurarse mediante especificaciones técnicas objetivas, uniformes y verificables, circunstancia que ya se encuentra sustentada en el estudio previo.

En conjunto, la información analizada permite identificar un mercado público con pluralidad de participantes, cobertura geográfica nacional y diversidad de canales de comercialización, sin evidenciar una dependencia absoluta respecto de un único proveedor. La dispersión de los contratos y de los valores contratados entre distintos actores, así como la presencia de proveedores ubicados en diversos departamentos del país, constituye un indicio favorable de capacidad de oferta dentro del sector automotor.

Sin embargo, dado que la consulta corresponde a la familia amplia UNSPSC 2510 – Vehículos de motor, estos resultados deben entenderse como una caracterización general de la oferta y no como prueba suficiente de pluralidad específica para la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

camioneta SUV objeto del proceso. Por ello, el análisis deberá complementarse con la identificación de contratos y proveedores materialmente comparables, verificando cuáles actores han suministrado vehículos de pasajeros o camionetas SUV con características semejantes a las exigidas por el Municipio. Esto es consistente con la metodología ya definida en el propio estudio, que exige priorizar la comparabilidad material y excluir vehículos pesados, maquinaria y configuraciones altamente especializadas.

8.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar las condiciones bajo las cuales el mercado puede atender la necesidad del Municipio de Marinilla, se efectuó el análisis de la oferta mediante la herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE. Este análisis permite aproximarse a la estructura del mercado desde la perspectiva de los proveedores que han participado en la contratación estatal de bienes pertenecientes al sector automotor, observando variables como el número y valor de los contratos, la distribución temporal de la contratación, el origen territorial de los proveedores y su participación dentro del mercado público.

Para la consulta se consideraron categorías del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC relacionadas con vehículos automotores y con la naturaleza del bien que pretende adquirir la Entidad. La información obtenida permite establecer inicialmente la amplitud y comportamiento de la oferta existente, sin que ello implique considerar automáticamente como comparables a todos los proveedores o contratos contenidos en la herramienta, dado que las categorías consultadas comprenden diferentes tipologías de vehículos, características técnicas, capacidades y destinaciones.

En consecuencia, los resultados de la herramienta se emplean como un instrumento de caracterización general de la oferta, orientado a determinar si existe participación de múltiples proveedores, cómo se distribuye territorialmente el mercado y cuál ha sido su comportamiento en la contratación pública. Posteriormente, esta información será complementada mediante una revisión más específica de proveedores y antecedentes contractuales relacionados con camionetas SUV y vehículos de pasajeros nuevos, a fin de establecer cuáles presentan condiciones materialmente comparables con el requerimiento técnico definido por el Municipio de Marinilla.

A partir de esta delimitación, la herramienta reporta para las categorías consultadas un universo de 8.120 contratos por un valor acumulado aproximado de \$3,76 billones, información que se analiza a continuación con el propósito de identificar las principales características de la oferta pública asociada al sector automotor.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 40 de 80

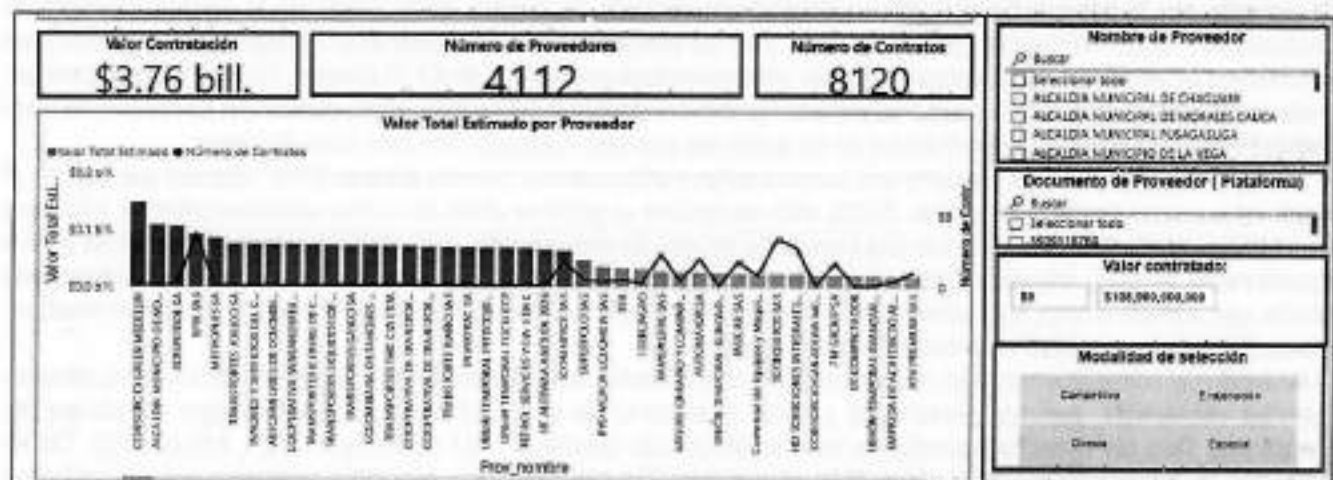


SECOPI y 238 en SECOP II; en 2023, a 402 y 336, respectivamente; y en 2024, SECOP II supera por primera vez a SECOP I, con 338 frente a 265 contratos. Esta tendencia se profundiza en 2025, cuando se registran 504 contratos en SECOP II y 250 en SECOP I, y continúa en 2026 con 172 en SECOP II y 92 en SECOP I.

Lo anterior evidencia una transición progresiva hacia SECOP II como principal plataforma de contratación para las operaciones asociadas a las categorías examinadas. Para el presente proceso esta circunstancia resulta pertinente, toda vez que permite advertir que una proporción creciente de los proveedores del sector ha participado en procesos adelantados electrónicamente, escenario consistente con la utilización de SECOP II prevista para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Desde la perspectiva del comportamiento mensual, se observan operaciones durante prácticamente todos los meses de las diferentes vigencias, aunque con variaciones en intensidad y algunos picos particulares. Esta distribución permite inferir que la oferta del sector no responde exclusivamente a una temporada específica del año, sino que los proveedores atienden requerimientos de las entidades estatales a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

En términos generales, la información permite identificar un mercado activo y con continuidad histórica en la contratación estatal, en el cual se han celebrado miles de contratos y se han movilizado recursos superiores a \$3,76 billones. No obstante, estos resultados corresponden a las categorías agregadas seleccionadas en la herramienta y abarcan bienes con diferentes características y destinaciones. En consecuencia, no puede concluirse únicamente a partir de estas cifras que los 8.120 contratos correspondan a camionetas SUV ni que todos los proveedores registrados puedan atender específicamente la necesidad del Municipio de Marinilla. El análisis agregado permite caracterizar la amplitud y comportamiento general de la oferta, mientras que la existencia de oferta específica para el presente proceso deberá establecerse a partir de proveedores y antecedentes comparables con las condiciones técnicas de la camioneta SUV requerida.



La consulta efectuada mediante la herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente identifica, para las categorías UNSPSC seleccionadas, un valor agregado de contratación aproximado de \$3,76 billones, correspondiente a 8.120 contratos en los que se registran 4.112 proveedores. Estas cifras permiten advertir, de manera general, que la oferta asociada al sector analizado se encuentra conformada por un número amplio de participantes y que la contratación histórica no se concentra exclusivamente en un reducido grupo de proveedores. La relación entre los 4.112 proveedores identificados y los 8.120 contratos registrados muestra que el universo de contratación ha sido atendido por una base diversificada de actores. En términos estrictamente descriptivos, el número de contratos equivale aproximadamente a 1,97 contratos por proveedor, sin embargo, esta relación no debe interpretarse como una distribución uniforme, debido a que algunos proveedores acumulan múltiples contratos mientras que otros presentan

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

participaciones ocasionales. Lo relevante para efectos del presente estudio es que la información refleja la existencia de una base extensa de proveedores que históricamente han participado en operaciones comprendidas dentro de las categorías consultadas.

El gráfico de "Valor Total Estimado por Proveedor" permite igualmente observar que los recursos contratados se distribuyen entre diversos participantes. El proveedor con mayor valor acumulado se ubica aproximadamente en \$0,15 billones, mientras que los proveedores que le siguen registran valores cercanos o inferiores a \$0,11 billones y posteriormente se evidencia una disminución gradual en los montos contratados. Frente al valor total analizado de aproximadamente \$3,76 billones, incluso el proveedor de mayor participación representaría alrededor del 4 % del valor agregado, lo que constituye un indicio de que no existe una concentración económica absoluta de la contratación en un único actor.

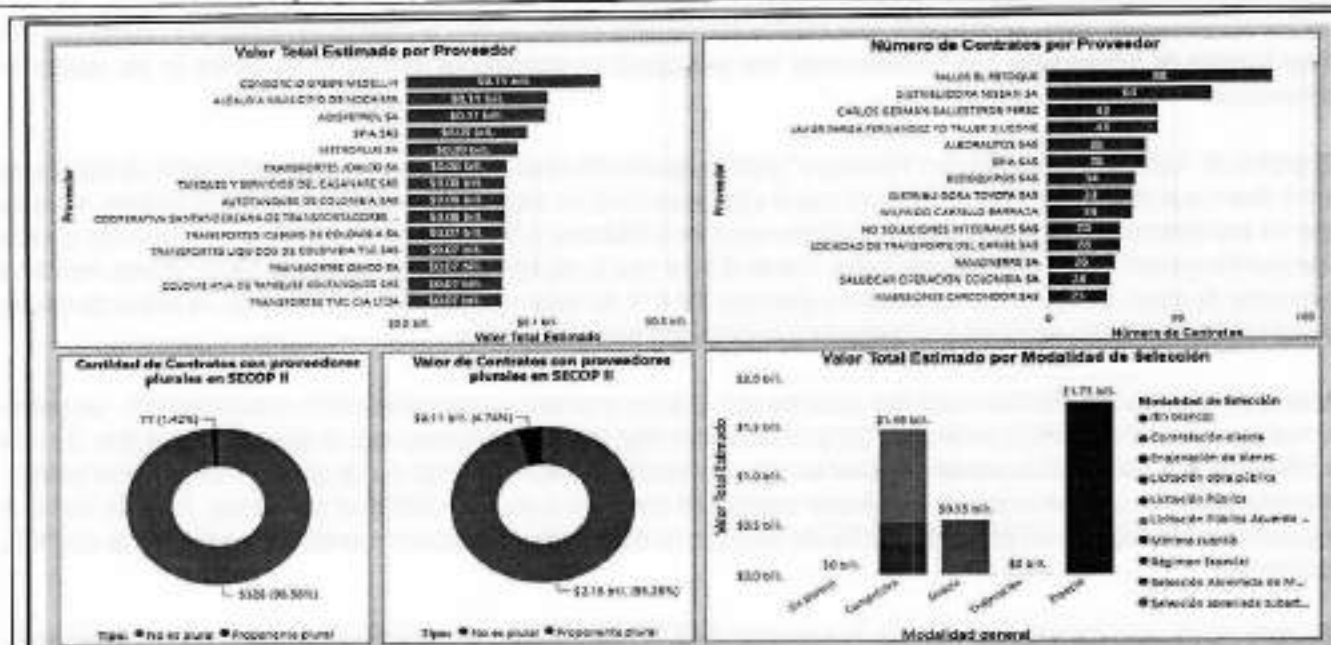
Asimismo, la gráfica permite diferenciar dos variables que no necesariamente presentan el mismo comportamiento: las barras representan el valor económico acumulado por proveedor, mientras que la línea corresponde al número de contratos. De esta manera, algunos participantes pueden registrar un valor contratado elevado a partir de pocas operaciones de mayor cuantía, mientras que otros pueden acumular un número superior de contratos cuyo valor individual sea menor. Por esta razón, la capacidad o relevancia de un proveedor dentro del mercado no debe evaluarse exclusivamente por la cantidad de contratos celebrados.

Desde la perspectiva del presente proceso, la existencia de 4.112 proveedores registrados resulta relevante como indicador de la amplitud general del mercado público asociado a las categorías consultadas. Esta información es consistente con la estructura comercial identificada previamente, en la cual pueden concurrir fabricantes, importadores, representantes de marca, concesionarios, distribuidores autorizados y comercializadores con capacidad para suministrar vehículos automotores bajo diferentes condiciones técnicas y comerciales.

No obstante, debe mantenerse una precisión metodológica: los 4.112 proveedores identificados no pueden considerarse automáticamente potenciales oferentes de la camioneta SUV requerida por el Municipio de Marinilla. La consulta comprende categorías agregadas del sector automotor y, por tanto, puede incorporar proveedores vinculados con vehículos de pasajeros, transporte de productos, vehículos especializados y otras tipologías incluidas dentro de los filtros aplicados. En consecuencia, la información permite caracterizar la amplitud y dispersión general de la oferta, pero la pluralidad específica del presente proceso deberá verificarse a partir de aquellos proveedores que efectivamente puedan suministrar un vehículo que cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

En conjunto, los resultados muestran un mercado público con una base amplia de proveedores, distribución del valor contratado entre diferentes participantes y ausencia de una concentración dominante en un único proveedor. Esta circunstancia constituye un elemento favorable para la competencia; sin embargo, el análisis deberá complementarse con la identificación del origen territorial de los proveedores, los principales participantes del mercado y los antecedentes contractuales materialmente comparables con la adquisición de una camioneta SUV nueva.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 43 de 80



Esta gráfica ya permite profundizar bastante más en la estructura de la oferta, porque no solo identifica cuántos proveedores existen, sino cuáles concentran mayor valor, cuáles tienen mayor recurrencia contractual, qué peso tienen los proponentes plurales y mediante qué modalidades se han celebrado los contratos. Yo la explicaría así en el punto 7:

Composición y comportamiento de los proveedores

La información obtenida mediante la herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente permite observar que la participación de los proveedores no presenta el mismo comportamiento cuando se analiza desde el valor contratado que cuando se examina desde el número de contratos celebrados. Esta diferenciación resulta relevante, pues permite identificar que los actores con mayor volumen económico acumulado no necesariamente corresponden a aquellos que han participado con mayor frecuencia en la contratación estatal.

En términos de valor total estimado por proveedor, el mayor registro corresponde al Consorcio Green Medellín, con aproximadamente \$0,15 billones, seguido por la Alcaldía Municipio de Nocalima y ADISPETROL S.A., con valores cercanos a \$0,11 billones cada uno. Posteriormente aparecen proveedores como EPIA S.A.S. y Metroplús S.A., con valores aproximados de \$0,09 billones, así como otros participantes cuyos montos acumulados se sitúan entre aproximadamente \$0,07 y \$0,08 billones.

La distribución anterior permite advertir que, aun cuando existen proveedores con una participación económica superior a los demás, no se observa una concentración absoluta del valor contractual en un único actor. La contratación se encuentra distribuida entre múltiples proveedores, lo que evidencia una oferta diversificada dentro de las categorías analizadas. Sin embargo, debe tenerse presente que esta consulta abarca categorías amplias relacionadas con vehículos automotores, por lo que algunos de los participantes de mayor valor pueden estar asociados a tipologías de vehículos o soluciones de transporte diferentes de la camioneta SUV requerida por el Municipio.

Cuando el análisis se realiza según el número de contratos por proveedor, la composición cambia significativamente. El proveedor con mayor número de registros es Taller El Retoque, con 88 contratos, seguido por Distribuidora Nissan S.A., con 64 contratos. Posteriormente se encuentran Carlos Germán Ballesteros Pérez y Javier Parra Fernández y/o Taller Silicone, con 43 contratos cada uno; Alborautos S.A.S. y EPIA S.A.S., con 38; Ecoequipos S.A.S., con 34; y Distribuidora Toyota S.A.S. y Wilfrido Carrillo Barraza, con 33 contratos cada uno, entre otros participantes.

La comparación entre ambas variables demuestra que una mayor cantidad de contratos no implica necesariamente una mayor participación en el valor total contratado. Algunos proveedores pueden registrar numerosas operaciones de menor cuantía, mientras que otros pueden concentrar mayores valores mediante un número reducido de contratos. Por ello, para caracterizar adecuadamente el mercado resulta necesario analizar conjuntamente frecuencia de contratación y valor económico.

Participación de proponentes plurales

La herramienta también permite examinar la participación de proponentes plurales en SECOP II. En términos de cantidad, se identifican 5.328 contratos celebrados con proveedores no plurales, equivalentes al 98,58 %, mientras que 77 contratos, correspondientes al 1,42 %, se encuentran asociados a estructuras plurales.

La misma tendencia se observa desde la perspectiva económica. Los proveedores no plurales representan aproximadamente \$2,18 billones, equivalentes al 95,26 % del valor analizado en este componente, mientras que los proponentes plurales concentran cerca de \$0,11 billones, correspondientes al 4,74 %.

Estos resultados evidencian que, dentro de los registros de SECOP II examinados por la herramienta, la atención de la demanda se ha realizado principalmente mediante proveedores individuales, entendidos en este contexto como participantes que no se presentan bajo esquemas asociativos plurales. La utilización de consorcios, uniones temporales u otras formas plurales presenta una participación comparativamente reducida.

Para la presente contratación, esta circunstancia es coherente con la naturaleza comercial del bien requerido, puesto que el suministro de un vehículo automotor terminado puede ser atendido directamente por fabricantes, importadores, concesionarios, distribuidores o comercializadores que cuenten individualmente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y logística necesaria. No obstante, esta información no constituye una razón para restringir la participación de estructuras plurales cuando jurídicamente resulte procedente.

Modalidades de selección

En relación con el valor contratado según modalidad general de selección, la herramienta muestra que aproximadamente \$1,75 billones corresponden a procedimientos clasificados dentro de la categoría Especial, constituyéndose en el mayor valor observado. Le siguen las modalidades de carácter Competitivo, con aproximadamente \$1,46 billones, y la Contratación Directa, con cerca de \$0,55 billones. La categoría de enajenación presenta una participación prácticamente nula dentro del universo analizado.

Dentro del componente competitivo se observan distintas modalidades de selección, entre ellas licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada y selección abreviada mediante subasta inversa, lo cual demuestra que las entidades estatales han utilizado diferentes mecanismos para atender necesidades relacionadas con las categorías de vehículos examinadas, dependiendo de las características del bien, cuantía, régimen jurídico y condiciones particulares de cada proceso.

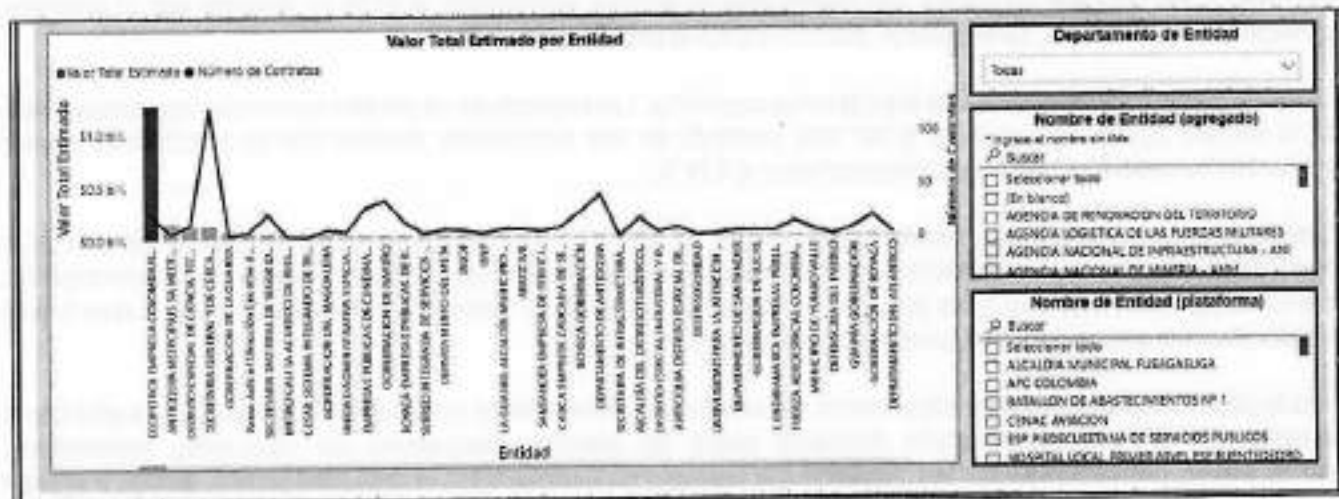
Para el Municipio de Marinilla, estos antecedentes tienen un carácter descriptivo del mercado público y no determinan por sí mismos la modalidad aplicable al presente proceso. La utilización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 45 de 80

se encuentra sustentada específicamente en la naturaleza del vehículo requerido como bien cuyas características técnicas mínimas pueden definirse de manera objetiva, uniforme y verificable, condición que ya se encuentra desarrollada en el estudio previo.

En conjunto, la información permite establecer que la oferta asociada a las categorías analizadas presenta diversidad de proveedores, dispersión del valor contratado y baja dependencia de estructuras plurales, además de experiencia histórica de contratación mediante distintos mecanismos de selección. La diferencia entre los principales proveedores por valor y aquellos con mayor número de contratos evidencia que el mercado no se encuentra estructurado exclusivamente alrededor de un pequeño grupo de participantes recurrentes.

No obstante, estos resultados corresponden a un universo agregado del sector automotor. Por tanto, su utilidad dentro del presente estudio consiste en caracterizar la estructura general y amplitud de la oferta, mientras que la capacidad específica del mercado para suministrar la camioneta SUV requerida por el Municipio deberá complementarse con la revisión de proveedores y contratos materialmente comparables, así como con las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.



La herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente permite igualmente identificar la distribución de la contratación según las entidades estatales compradoras. La gráfica presenta simultáneamente el valor total estimado contratado por cada entidad, representado mediante las barras, y el número de contratos celebrados, representado mediante la línea, lo cual permite establecer que la intensidad económica de la contratación no necesariamente guarda una relación directa con la frecuencia con que una entidad acude al mercado.

En términos de valor, se evidencia que una de las entidades analizadas concentra un monto significativamente superior al registrado por las demás, mientras que posteriormente los valores disminuyen de manera considerable y se distribuyen entre diferentes entidades del orden nacional y territorial. Esta situación demuestra que dentro de las categorías consultadas existen adquisiciones de magnitudes económicas muy diferentes, asociadas a las necesidades, cantidades, características técnicas y capacidad presupuestal de cada entidad compradora.

Por otra parte, el comportamiento del número de contratos presenta una distribución distinta. Algunas entidades registran una cantidad elevada de contratos sin que ello implique necesariamente que concentren los mayores valores contratados, mientras que otras muestran un volumen económico importante mediante un número relativamente reducido de operaciones. En consecuencia, la información evidencia que cantidad de contratos y valor contratado constituyen variables complementarias y deben analizarse conjuntamente, pues una alta recurrencia contractual puede corresponder a adquisiciones de menor



cuantía, mientras que un solo proceso puede representar una inversión considerable cuando comprende varias unidades, vehículos de mayor valor o requerimientos técnicos particulares.

Asimismo, la presencia de diversas entidades compradoras permite advertir que la demanda pública de vehículos automotores no se encuentra restringida a una entidad o nivel particular de la Administración Pública. Dentro de la consulta aparecen entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, circunstancia que confirma que estos bienes son requeridos transversalmente por el sector público para atender diferentes necesidades institucionales de movilidad, operación, seguridad, transporte y fortalecimiento logístico.

Para el presente proceso, esta información resulta relevante en la medida en que confirma la existencia de una demanda estatal diversificada, atendida históricamente por el mercado automotor. Sin embargo, los valores registrados por las entidades no pueden utilizarse de manera directa para determinar el presupuesto oficial de la camioneta SUV requerida por el Municipio de Marinilla, toda vez que las categorías consultadas comprenden vehículos de distintas tipologías, cantidades y especificaciones técnicas.

En consecuencia, la utilidad de esta gráfica dentro del estudio del sector radica principalmente en demostrar que el mercado analizado atiende requerimientos provenientes de múltiples compradores públicos y de distintas magnitudes económicas, lo cual complementa la caracterización de la oferta y evidencia la existencia de un mercado con experiencia en la atención de necesidades del sector estatal. La comparación económica específica del presente proceso deberá realizarse posteriormente a partir de contratos cuya tipología, cantidad, alcance y características técnicas guarden una similitud razonable con la camioneta SUV objeto de adquisición.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	1277	\$1,476,131,246,846	38.23%	1349	\$122,139,948,631	8.56%	1119	\$85,509,357,931	2.27%	1191	\$248,312,446,401
Total	1277	\$1,476,131,246,846	38.23%	1349	\$122,139,948,631	8.56%	1119	\$85,509,357,931	2.27%	1191	\$248,312,446,401

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	1101	\$246,028,988,563	6.54%	915	\$290,982,121,221	7.73%	738	\$288,152,670,138	7.69%	603	\$355,446,401
Total	1101	\$246,028,988,563	6.54%	915	\$290,982,121,221	7.73%	738	\$288,152,670,138	7.69%	603	\$355,446,401

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2510 - Vehículos de motor	693	\$365,484,897,102	9.45%	754	\$549,542,894,731	14.61%	264	\$147,474,990,131	3.92%	8120	\$3,762,426,882,482
Total	693	\$365,484,897,102	9.45%	754	\$549,542,894,731	14.61%	264	\$147,474,990,131	3.92%	8120	\$3,762,426,882,482

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año		2024			2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
2510 - Vehículos de motor	102	9.45%	754	\$549,542,894,731	14.61%	264	\$147,474,990,131	3.92%	8120	\$3,762,426,882,482	
Total	102	9.45%	754	\$549,542,894,731	14.61%	264	\$147,474,990,131	3.92%	8120	\$3,762,426,882,482	

De acuerdo con la información reportada por la herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la familia UNSPSC 2510 – Vehículos de motor se identifican, en el periodo analizado, 8.120 contratos, por un valor total estimado de \$3.762.426.882.482. La distribución anual evidencia que la contratación asociada a esta categoría ha tenido presencia continua durante todas las vigencias observadas, aunque con variaciones importantes tanto en el número de contratos como en el valor económico movilizado.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso			
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 47 de 80

La vigencia 2018 presenta el mayor valor contratado de toda la serie, con 1.277 contratos por \$1.476.131.246.046, equivalentes al 39,23 % del valor total analizado. Este comportamiento constituye un valor particularmente alto frente a las demás anualidades y evidencia una concentración significativa del gasto en dicha vigencia. En 2019 se registraron 1.349 contratos por \$322.139.948.631, correspondientes al 8,56 %, mientras que en 2020 se identificaron 1.119 contratos por \$85.509.357.931, con una participación del 2,27 %, constituyéndose en uno de los niveles de gasto más bajos del periodo.

A partir de 2021 se observa una recuperación del valor contratado. En dicha vigencia se registraron 1.101 contratos por \$246.028.966.563, equivalentes al 6,54 % del total; en 2022, 915 contratos por \$290.982.121.221, con una participación del 7,73 %; y en 2023, 738 contratos por \$289.152.670.126, equivalentes al 7,69 %. Aunque durante estas vigencias el número de contratos disminuyó progresivamente, el valor económico de la contratación se mantuvo en niveles superiores a los observados en 2020.

Esta tendencia se hace más evidente durante las vigencias recientes. En 2024 se registraron 603 contratos por \$355.464.697.102, equivalentes al 9,45 % del valor total, mientras que en 2025 se alcanzaron 754 contratos por \$549.542.884.731, representando el 14,61 %. Así, 2025 constituye la segunda vigencia con mayor participación económica de toda la serie y la de mayor valor contratado después del comportamiento excepcional registrado en 2018.

Para 2026, la herramienta registra 264 contratos por \$147.474.990.131, equivalentes al 3,92 % del valor consolidado. No obstante, esta cifra debe interpretarse teniendo en cuenta que corresponde a una vigencia en curso, por lo que no resulta directamente comparable con anualidades completamente ejecutadas.

Un aspecto relevante de la serie consiste en que la reducción del número de contratos no implica necesariamente una disminución del valor contratado. Por ejemplo, en 2020 se registraron 1.119 contratos por aproximadamente \$85.509 millones, mientras que en 2024, con solo 603 contratos, el valor ascendió a aproximadamente \$355.465 millones. Esta diferencia evidencia que la magnitud económica de la contratación depende de las características, cantidades y alcance de las adquisiciones realizadas en cada proceso y no únicamente del número de contratos celebrados.

En términos generales, la información evidencia una oferta con participación sostenida en la contratación pública y capacidad para atender operaciones de diferentes magnitudes económicas. La permanencia de contratos durante todas las vigencias examinadas y el crecimiento del valor contratado observado especialmente entre 2021 y 2025 permiten identificar un mercado activo alrededor de los bienes comprendidos dentro de la familia de vehículos de motor.

No obstante, debe precisarse que la familia UNSPSC 2510 agrupa diferentes clases de vehículos y, por tanto, los 8.120 contratos y los \$3,76 billones registrados no corresponden exclusivamente a camionetas SUV. Su utilidad dentro del presente estudio radica en caracterizar el comportamiento general de la oferta pública del sector automotor. La capacidad específica del mercado para atender la necesidad del Municipio de Marinilla deberá complementarse con el análisis de proveedores, las cotizaciones obtenidas y los antecedentes contractuales materialmente comparables con el vehículo requerido.

Antecedentes contractuales comparables

Una vez caracterizado el comportamiento general de la demanda y de la oferta pública asociada al sector automotor, se realizó una revisión específica de antecedentes contractuales con el propósito de identificar adquisiciones que, por su objeto, naturaleza, destinación y valor, puedan servir como referentes para el presente proceso. Esta etapa resulta necesaria debido a que la información agregada obtenida mediante las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico comprende diferentes clases de vehículos y, por tanto, no todos los registros incluidos dentro de la familia UNSPSC analizada presentan condiciones suficientemente semejantes a la camioneta SUV que requiere el Municipio de Marinilla.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 48 de 80

Para la selección de los antecedentes se aplicó un criterio de comparabilidad material, priorizando procesos relacionados con la adquisición de vehículos automotores nuevos destinados al transporte de personas, al desarrollo de actividades institucionales, operativas, administrativas, de seguridad o de fortalecimiento logístico, y cuyos valores permitan efectuar una aproximación razonable a las condiciones económicas del mercado. La revisión no se limita, por tanto, a la coincidencia de palabras en el objeto contractual, sino que procura identificar adquisiciones que guarden semejanza con la tipología, finalidad y condiciones generales del bien requerido por la Entidad. Esta metodología es consistente con la delimitación adoptada previamente en el estudio, conforme a la cual los antecedentes deben conservar un grado razonable de similitud con el bien requerido y evitar adquisiciones pertenecientes a segmentos con estructuras de costos sustancialmente diferentes.

En consecuencia, se excluyen como referentes directos aquellos contratos cuya prestación principal corresponda a motocicletas, motocarros, buses, camiones, maquinaria, ambulancias, grúas, vehículos blindados, vehículos de carga u otras configuraciones especializadas, dado que sus características técnicas, capacidad, equipamiento y estructura económica no resultan directamente comparables con una camioneta SUV destinada principalmente al traslado de personal institucional y elementos de apoyo.

Bajo estos criterios, se presentan a continuación los antecedentes contractuales que ofrecen mayor utilidad para conocer las condiciones bajo las cuales otras entidades estatales han efectuado adquisiciones de vehículos con características o finalidades razonablemente semejantes. La información permite observar aspectos como la entidad contratante, modalidad de selección, objeto, plazo, referencia contractual, valor y vigencia, y constituye un insumo complementario al estudio de mercado efectuado mediante las cotizaciones obtenidas directamente por el Municipio.

Tabla 1. Contratos con objetos Similares

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	Referencia del Contrato	Valor Contrato	Vigencia
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	Selección abreviada subasta inversa	contratar la adquisicion de un vehiculo uniformado para integrar el parque automotor de la carcel y penitenciaria de media seguridad de el espinal en el marco del cumplimiento convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de el espinal tolima y el inpec.	50 Dia(s)	940-2025	150.000.000	2025
MUNICIPIO DE MARIQUITA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	compra de motocarros para promover e implementar alternativas de sustitucion a los conductores de vehiculos de traccion animal en el municipio de san sebastian de mariquita tolima	60 Dia(s)	259-2025	114.931.100	2025
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE	Selección abreviada subasta inversa	adquisicion de dos (2) vehiculos tipo motocicletas uniformadas para reforzar las actividades de vigilancia; seguridad y convivencia ciudadana de la policia nacional en el municipio de bugalagrande valle	1 Mes(es)	472-2025	112.800.000	2025

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

		del cauca con recursos del fonset del municipio				
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	Selección abreviada subasta inversa	adquisición de dos (2) vehículos tipo motocicletas uniformadas para reforzar las actividades de vigilancia; seguridad y convivencia ciudadana de la policía nacional en el municipio de andalucia valle del cauca con recursos del fonset del municipio	40 Dia(s)	CP-270-2025	112.020.000	2025
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	Selección abreviada subasta inversa	adquisición de un vehiculo para transporte de la población privada de la libertad a cargo del inpec; con el fin de ser entregados al cpamspa - cárcel y penitenciaria del municipio de la ceja; en cumplimiento del convenio interadministrativo no. 110-conv-196-2024	60 Dia(s)	110-CS-254-2024	150.000.000	2024
IDUVI	Selección abreviada subasta inversa	adquisición de vehiculos para el fortalecimiento de las capacidades operativas del instituto de desarrollo urbano; vivienda y gestion territorial de chia	103 Dia(s)	CO1.PCCNT R.7179403	147.818.500	2024
MUNICIPIO DE COGUA	Selección abreviada subasta inversa	compra de vehiculos y equipos para la mejora en el tiempo de respuesta a las emergencias presentadas en los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por la subgerencia de servicios publicos.	75 Dia(s)	381-2024	74.909.705	2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	Selección abreviada subasta inversa	adquisición de vehiculos tipo motocicleta y motocarro para las diferentes dependencias de la alcaldia municipal de guadalajara de buga	1 Mes(es)	SASI-SDM-2100-1527-2023	141.530.000	2023
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	Selección abreviada subasta inversa	adquisición de vehiculos tipo motocicletas para el cuerpo operativo del instituto de transito y transporte de sogamoso	10 Dia(s)	CO1.PCCNT R.4322041	126.277.575	2022

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 50 de 80



MUNICIPIO DE CARTAGO	Selección abreviada subasta inversa	compra de diez (10) vehículos tipo motocarros en el marco del programa de sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de cartago valle del cauca.	30 Dia(s)	1-216-2021	156.937.770	2021
MUNICIPIO EL RETIRO	Selección abreviada subasta inversa	compra de vehículo para las labores operativas de la inspección de tránsito del municipio de el retiro.	90 Dia(s)	CONTRATO DE COMPRA No. 257-2021	147.438.896	2021
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	Selección abreviada subasta inversa	contratar la adquisición de vehículos automotores para la administración municipal de ibagué.	2 Mes(es)	1992 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021	93.500.000	2021
CENAC - CONVENIOS	Selección Abreviada de Menor Cuantía	adquisición de vehículos con destino a las unidades centralizadas por la cenac convenios con cargo a los apoyos otorgados mediante convenios suscritos entre el ministerio de defensa nacional-ejército nacional- con las empresas referidas; de los sectores hidrocarburos; energético y minero	90 Dia(s)	038-CENACCON VENIOS-2020	112.923.942	2020

Del análisis efectuado se concluye que la adquisición proyectada se desarrolla dentro de un mercado automotor de alcance nacional, caracterizado por la participación de fabricantes, importadores, concesionarios, distribuidores y comercializadores con capacidad para atender requerimientos provenientes de entidades estatales. La información obtenida mediante las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia una contratación pública recurrente de vehículos automotores y una base amplia de proveedores, sin que los resultados agregados permitan advertir una dependencia absoluta respecto de un único actor del mercado.

Desde la perspectiva de la demanda, los registros históricos evidencian que las entidades estatales adquieren de manera continua vehículos automotores mediante procesos de diferente naturaleza y cuantía. Por su parte, el análisis de la oferta permite observar una participación diversificada de proveedores y una cobertura territorial nacional, circunstancia consistente con la estructura comercial del sector y con la posibilidad de que el suministro requerido por el Municipio de Marinilla sea atendido por proveedores ubicados en diferentes regiones del país.

No obstante, dado que las categorías consultadas en las herramientas de Colombia Compra Eficiente comprenden diferentes tipologías de vehículos, los resultados agregados fueron utilizados como elementos de caracterización general del mercado y no como referencias directas para la determinación del precio de la camioneta SUV. Para este último propósito se otorgó mayor relevancia a las referencias económicas obtenidas directamente por la Entidad y a los antecedentes contractuales materialmente comparables.

En el estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones por \$93.904.549, \$91.190.000 y \$104.000.000, todas bajo condiciones técnicas equivalentes y con los componentes necesarios para la entrega integral del vehículo. El promedio de

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 51 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

\$96.364.850 permite establecer un valor de referencia ubicado dentro del intervalo observado en el mercado y constituye el presupuesto oficial máximo del proceso.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer que existen condiciones de mercado para adelantar la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo tipo camioneta SUV mediante un procedimiento competitivo, sin que resulte necesario restringir la participación por ubicación geográfica, marca, referencia o fabricante. La estructuración deberá mantener especificaciones técnicas mínimas objetivas y proporcionales, exigir únicamente condiciones habilitantes acordes con la naturaleza y cuantía del contrato y permitir la concurrencia de los distintos proveedores que acrediten capacidad para suministrar integralmente el vehículo, efectuar su entrega en el Municipio de Marinilla y responder por las condiciones de garantía y servicio posventa exigidas.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presentación de la oferta económica inicial, el oferente deberá indicar el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO, expresado en pesos colombianos y en cifras enteras. Dicho valor corresponderá a la totalidad de las prestaciones necesarias para la adquisición y entrega de un (1) vehículo automotor nuevo, tipo camioneta SUV, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

Por tratarse de la adquisición de un bien único y determinado, la oferta económica no se estructurará por precios unitarios, cantidades variables ni porcentajes de descuento aplicables a componentes individuales. En consecuencia, tanto la oferta económica inicial como los lances que se efectúen durante la subasta recaerán exclusivamente sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO.

El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, entre otros, el vehículo, sus sistemas de seguridad activa y pasiva, el equipamiento y los accesorios exigidos en la ficha técnica, transporte, alistamiento, matrícula oficial, placas, SOAT, kit de carretera, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos requeridos para entregar el vehículo completamente terminado y en condiciones de operación. La oferta económica inicial y los lances se registrarán a través del módulo de subasta inversa electrónica dispuesto para tal efecto en SECOP II. No se requerirá la presentación adicional de archivos en PDF, Excel, imagen u otro formato que reproduzcan la información económica registrada en la plataforma, con el fin de evitar duplicidades o inconsistencias entre valores.

En caso de que el proponente incorpore voluntariamente un documento adicional con información económica, la Entidad verificará su consistencia con el valor registrado en SECOP II, sin que dicho documento pueda utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta económica con posterioridad al cierre. Para efectos de la subasta se tendrá como precio inicial el valor válidamente registrado en la plataforma.

La base de evaluación económica será el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, esto es CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$106.639.449)

incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. La oferta que supere el presupuesto oficial será objeto de rechazo, de conformidad con las reglas del proceso.

La oferta económica no podrá presentarse con decimales. El precio resultante al cierre de la subasta constituirá el valor total y definitivo de adjudicación del contrato, sin que la reducción del precio como consecuencia de los lances implique

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 52 de 80

modificación, disminución o exclusión alguna de las especificaciones técnicas, accesorios, componentes, garantías, condiciones de entrega u obligaciones exigidas por el Municipio.

En consecuencia, cada lance se entenderá efectuado respecto de la misma solución técnica integral inicialmente ofrecida y habilitada, modificándose exclusivamente su valor económico.

La Entidad señalará en el cronograma y en el pliego de condiciones la fecha, hora de inicio, duración y periodicidad de los lances, así como el Margen Mínimo de Mejora, conforme a la funcionalidad de subasta inversa electrónica dispuesta en SECOP II.

Solo podrán participar en la subasta inversa los oferentes que hayan resultado habilitados y respecto de los cuales la Entidad haya verificado el cumplimiento integral de la ficha técnica. Habrá lugar a la realización de la subasta siempre que existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Cuando se presente un único oferente habilitado cuyo bien cumpla con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

El proponente habilitado accederá a la sesión de subasta a través de su usuario registrado en SECOP II, mediante su representante legal o apoderado debidamente facultado. El poder deberá identificar el proceso de selección y contener facultades suficientes para presentar lances económicos y comprometer al proponente. La inasistencia o falta de conexión de uno o varios oferentes habilitados durante la sesión no impedirá la realización de la subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio, a través de la plataforma, el representante legal del oferente o el apoderado expresamente facultado para tal efecto.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- En la fecha y hora señaladas, la plataforma SECOP II habilitará la sesión de subasta inversa electrónica para los oferentes habilitados, quienes accederán mediante sus credenciales registradas. La Entidad podrá disponer que la identidad de los participantes permanezca reservada durante la puja, conforme a la funcionalidad dispuesta por la plataforma.
- La plataforma dará apertura a las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados y comunicará exclusivamente el menor precio inicial ofertado, sin revelar la identidad del oferente que lo presentó. La oferta inicial no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.
- La subasta iniciará con el precio inicial más bajo presentado por los oferentes habilitados. A partir de este valor se desarrollarán las rondas de mejora económica, dentro del término y con la periodicidad definidos en el pliego de condiciones.
- Durante cada ronda, los oferentes habilitados podrán presentar, a través de la plataforma, su nuevo lance o mantener el último precio válidamente ofertado.
- Cada lance deberá expresar un nuevo VALOR TOTAL DE LA OFERTA, IVA INCLUIDO, en pesos colombianos y sin decimales, y deberá mejorar el menor precio vigente por lo menos en el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.
- Para el presente proceso, el Margen Mínimo de Mejora será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. No se considerará válido el lance que no alcance, como mínimo, dicho margen de mejora frente al menor precio vigente. El lance inválido no sustituirá el último precio válidamente presentado por el respectivo oferente.
- Recibidos los lances de cada ronda, la plataforma verificará su validez, registrará los valores válidamente presentados y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado, preservando la identidad del oferente que lo formuló.
- El procedimiento se repetirá en tantas rondas como resulte necesario hasta que, dentro del período establecido para la presentación de lances, no se reciba ningún nuevo lance válido que mejore el menor precio vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

- i) Si ninguno de los oferentes presenta lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que se encuentren satisfechos los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- j) La subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales dentro del período establecido para ello, conforme al cierre automático dispuesto por la plataforma. La adjudicación recaerá sobre el oferente que haya presentado el lance válido más bajo.
- k) En caso de empate al finalizar la subasta, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las demás disposiciones reglamentarias vigentes que resulten aplicables.
- l) Durante el desarrollo del certamen, los participantes no podrán identificar las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Una vez cerrada la subasta, la Entidad hará público a través de SECOP II el resultado, indicando la identidad de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno.
- m) El valor final ofertado por el adjudicatario corresponderá al precio integral de la adquisición, matrícula y entrega de un (1) vehículo automotor tipo camioneta SUV, con todos los componentes y condiciones exigidos en la ficha técnica. Por tratarse de un bien único y determinado, no habrá lugar a redistribuciones proporcionales de precios unitarios después de la subasta. Cuando la Entidad requiera una discriminación económica de los principales componentes para efectos administrativos, contables, tributarios o de garantías, esta deberá presentarse sin alterar el valor global adjudicado ni las condiciones técnicas ofrecidas.

NOTA: La subasta inversa se adelantará de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la modalidad definida por la Entidad y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La Administración Municipal verificará previamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y el cumplimiento integral de la ficha técnica, de conformidad con los requisitos habilitantes definidos en los documentos del proceso. Únicamente los oferentes que resulten habilitados podrán participar en la sesión de subasta inversa electrónica.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 54 de 80

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – , junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 55 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 56 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii. El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 57 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- 7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- 7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de MIPYMES nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 58 de 80

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de MIPYMES: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de MIPYMES, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento MIPYMES deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 59 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 60 de 80

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MiPymes colombianas cuando concurren los requisitos establecidos en dicha disposición.

Para la vigencia 2026, el valor equivalente a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.000), fijado como umbral para efectos de la limitación de convocatorias a MiPymes, corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$511.708.497), de conformidad con el valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para dicha vigencia.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$106.639.449) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la entrega integral del bien, se evidencia que su cuantía se encuentra por debajo del umbral establecido para la vigencia 2026.

Las solicitudes deberán presentarse, como mínimo, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o del acto que haga sus veces, y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la determinación definitiva sobre la limitación de la convocatoria a MiPymes se efectuará una vez vencido el término previsto para la presentación de solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

13. JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 61 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-ACTUALIZADO		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- II. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 62 de 80

- III. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- IV. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- V. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101900	Vehículos especializados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25101500	Vehículos de pasajeros

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2024, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 64 de 80	

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 65 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será consultado directamente por la entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 66 de 80

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 67 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsipoliciagovco/PSC/fm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidadespolicia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta

CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario N° 2 "Declaración de Multas y Sanciones" No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 68 de 80

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ficha técnica

	Intens 1.6 L MT
motor	
disposición	transversal
cilindro/eje	1/0
no. de cilindros	4
no. de válvulas	16
inyección	4x2
potencia máxima (HP/rpm)	114@5600
peso y capacidades	
longitud total (mm)	4341
distancia entre ejes (mm)	2574
ancho (mm)	1832
altura total	1893
peso bruto vehicular (kg)	1760
capacidad del baúl máxima (L)	475
capacidad tanque de combustible (L)	50
carga útil (Kg)	489
distancia al suelo (mm)	209
ángulo de entrada	30°
ángulo de salida	34°
dirección y ruedas	
dirección	asistida eléctrica
llantas	215/65R16
rin	10" aluminio
suspensión	
delantera	tipo Pseudo MacPherson, con triángulo inferior y barra estabilizadora. Resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescopios.
trasera	ojo flexible en H, ruedas semIndependientes, barra estabilizadora, resortes helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescopios.
caja de velocidades	
tipo	manual de 5 vel. + reverse
frenos	
delanteros	disco ventilado
traseros	campana

Requisito	Especificación mínima
Cantidad y estado	Un (1) vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2027 o superior, no remanufacturado ni repotenciado.
Tipología	Camioneta SUV de cinco (5) puertas, apta para operación urbana y rural.
Capacidad	Mínimo cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 69 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Seguridad pasiva	Mínimo cuatro (4) airbags, cinturones de seguridad y apoyacabezas para las plazas habilitadas, alarma o inmovilizador.
Confort y visibilidad	Aire acondicionado, dirección asistida, elevavidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos, desempañador trasero, cámara o sensores de reversa.
Equipamiento	Llanta de repuesto o solución homologada de movilidad, gato y herramientas, kit de carretera completo conforme a la normativa de tránsito, tapetes y dos juegos de llaves.
Normativa	Homologado para circular en Colombia y conforme con las exigencias ambientales, de seguridad vial y técnico-mecánicas aplicables al momento de la entrega.
Garantía	Garantía de fábrica mínima de tres (3) años o 100.000 km, lo primero que ocurra; red de servicio posventa autorizada en Antioquia.
Entrega documental	Factura, manifiesto de importación cuando aplique, certificado individual de aduana cuando aplique, ficha técnica, certificado de garantía, manual de propietario, plan de mantenimiento, SOAT, licencia de tránsito y acta de entrega y demás normativa aplicable en esta materia.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva marca y referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos dos (2) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado de existencia y representación legal, o de la matrícula mercantil cuando se trate de persona natural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato celebrado y terminado con entidades oficiales, o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo objeto haya correspondido a la compraventa o suministro de vehículos automotores completos, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y cuyo valor, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado igualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o el acta de liquidación, en la que se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101900	Vehículos especializados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25101500	Vehículos de pasajeros

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 70 de 80	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Se exige experiencia en el suministro de vehículos completos y no en componentes o accesorios individuales, por cuanto el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de un vehículo terminado y en condiciones de operación, y no a la fabricación o suministro de partes o sistemas aislados.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos.

Para tal efecto, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el Anexo No. 1:

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (página)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados; el Municipio verificará que dicha experiencia esté incluida en el RUP y relacionada con los códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación, únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 71 de 80

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 72 de 80

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1.60
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,45 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida los gastos de intereses	Mayor o igual a 3.50

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –num. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

¹ Concepto C – 028 de 2024

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 73 de 80	

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR			FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 74 de 80



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no

² Concepto C – 028 de 2024

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
Página: 75 de 80	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023

10. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. VER MATRIZ ADJUNTAS AL ESTUDIO PREVIO COMO ANEXO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

11. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del bien.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	La cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 76 de 80	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015, el contratista deberá constituir póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual únicamente podrán pactarse deducibles hasta por el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan superar dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). No serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios ni otras estipulaciones que impliquen la asunción de parte de la pérdida por EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse a nombre de todos los integrantes que conforman el proponente plural, indicando la identificación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que lo integran, así como su respectivo porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando el nombre o razón social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Podrá utilizarse la sigla únicamente cuando esta se encuentre expresamente registrada en dicho certificado. En ningún caso la garantía deberá constituirse a nombre del representante legal en su condición personal.

La suficiencia, vigencia, identificación del tomador, beneficiario, objeto y demás condiciones de la garantía de seriedad de la oferta serán verificadas por EL MUNICIPIO DE MARINILLA durante la evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando se presente alguno de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos: la no ampliación de su vigencia cuando corresponda; el retiro de la oferta

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 77 de 80

después de vencido el plazo fijado para su presentación; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; o la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado incurrirá en la causal de inhabilidad allí establecida, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y de las demás consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

Una vez suscrito el contrato y aprobada la garantía de cumplimiento, cesará la finalidad de la garantía de seriedad de la oferta. A solicitud del proponente, EL MUNICIPIO DE MARINILLA adelantará las actuaciones que correspondan respecto de su liberación o devolución, según la naturaleza del mecanismo de cobertura utilizado.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación observando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes para Colombia, cuando estos resulten aplicables.

Para determinar la cobertura del presente Proceso de Contratación, y conforme con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad debe verificar, de manera concurrente: i) que el respectivo Acuerdo Comercial se encuentre vigente; ii) que la Entidad Estatal se encuentre comprendida dentro de su ámbito de cobertura; iii) que el valor estimado de la contratación sea igual o superior al umbral previsto para su aplicación; y iv) que el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones establecidas en el respectivo Acuerdo Comercial.

En atención a la naturaleza jurídica del Municipio de Marinilla, Antioquia, como entidad territorial del nivel municipal, y considerando que el presente proceso tiene por objeto "Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla", con un presupuesto oficial estimado CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$106.639.449) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la entrega integral del bien, se efectuó la verificación de cobertura frente a los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto de la contratación, su cuantía y las excepciones aplicables.

Como resultado de dicha verificación, se presenta a continuación el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL APLICABLE AL NIVEL SUBCENTRAL – BIENES Y SERVICIOS	CUMPLE UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	\$1.091.804.264	NO	–	NO
Alianza del Pacífico	México	NO	N/A	N/A	–	NO



Alianza del Pacífico	Perú	SI	\$1.091.804.264	NO	–	NO
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	–	NO
Chile	Chile	SI	\$1.091.059.175	NO	–	NO
Corea	Corea del Sur	NO	N/A	N/A	–	NO
Costa Rica	Costa Rica	SI	\$1.940.398.620	NO	–	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	–	NO
Estados AELC – EFTA	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	SI	\$1.131.227.573	NO	–	NO
México	México	NO	N/A	N/A	–	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	–	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Honduras	NO	N/A	N/A	–	NO
Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea	SI	\$1.131.227.573	NO	–	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido	SI	\$1.091.059.175	NO	–	NO
Israel	Israel	NO	N/A	N/A	–	NO
Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador y Perú	SI	No sujeto a umbral	N/A	Por tratarse de adquisición de bienes	NO

Incluidos en los acuerdos celebrados con la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, además de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En relación con Israel, únicamente se encuentran cubiertos los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el Municipio de Marinilla no se encuentra incluido.

Respecto de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, si bien el Municipio de Marinilla se encuentra comprendido dentro de las entidades del nivel subcentral cubiertas, el presupuesto oficial del proceso, equivalente a \$404.500.000, es inferior a los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Los valores de los umbrales vigentes para 2026 fueron publicados por Colombia Compra Eficiente con fundamento en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 397
Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
	Página: 79 de 80

Una situación diferente se presenta respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala. El Manual establece que los municipios se encuentran incluidos respecto de dicho país y que el Acuerdo resulta aplicable a los Procesos de Contratación cuyo valor sea igual o superior al límite inferior de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se supera dicho límite, y al no identificarse en esta etapa una excepción aplicable a la adquisición proyectada, el proceso se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial celebrado con Guatemala.

En relación con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, si bien los municipios se encuentran comprendidos dentro de su ámbito institucional de aplicación y no existe un umbral económico mínimo, el Manual precisa que su aplicación respecto de las entidades del nivel municipal opera cuando se trate de Procesos de Contratación cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios. En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de un bien, consistente en una camioneta SUV nueva destinada al fortalecimiento de la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla; por consiguiente, dicha Decisión no resulta aplicable al presente Proceso de Contratación.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis de la entidad contratante, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, los umbrales aplicables y las excepciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales, se concluye que el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica.

Finalmente, debe precisarse que, aunque por su cuantía el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, esta circunstancia no permite excluir de manera anticipada la aplicación de los Acuerdos Comerciales. La excepción asociada a la limitación territorial o nacional a Mipymes únicamente podrá considerarse cuando se hayan cumplido y verificado efectivamente las condiciones previstas en la normativa vigente para limitar la convocatoria. En consecuencia, mientras no se adopte formalmente dicha limitación con fundamento en las solicitudes recibidas y en la verificación de los requisitos reglamentarios correspondientes, el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales deberá efectuarse con independencia de la eventual posibilidad de limitar el proceso a Mipymes.

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El pago del contrato se realizará con cargo de los siguientes rubros: F-S Compra de vehículo – Fortalecimiento de las estrategias de seguridad y convivencia 2.3.2.01.01.003.07.01.4501.1205 - CDP 1709 del 14 de octubre de 2026

Marinilla, 14 de octubre de 2026.

JAVIER ENRIQUE MOZO FONSECA
Secretario de Seguridad

Proyectó: Diana Berra – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zuluaga – Director Jurídico y de Contratación
Revisó: Daniel Serna Granda – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos
Aprobó: Javier Enrique Mozo Fonseca – Secretario de Seguridad

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 80 de 80	



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	Baja	Baja	Baja	Baja	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	Baja	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento o del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	Baja	Baja	Baja	Baja	Contratista	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega de conceptos y del servicio.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimiento de tiempos en los diferentes procesos	Baja	Baja	Baja	Baja	Contratista	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Ejecución	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	In oportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratación	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuente/ mensual



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociado al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información.	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Se incorporará en los minutos del contrato la cláusula de confidencialidad.	4	3	7	Alto	Contrasta	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que al contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Se incorporará en los minutos del contrato la cláusula de confidencialidad.	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las políticas y con seguimiento de los informes de ejecución	Frecuente	



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se dan?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Múltiple	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	4	Extremo	Si	Procesadores de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación a terceros	Posibles intoxicaciones por alimentos en descomposición, Omisiones en la verificación del estado de los alimentos	Posibles demandas de responsabilidad civil contractual y extrcontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial	Controlar - Municipio	Abso	6	2	8	Abso	Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracurricular)	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta la finalización del control	Mediante el acta de aprobación de la póliza	Antes de la suscripción del acta de inicio
---	------------	---------	-----------	-------------	-----------------------	---	--	-----------------------	------	---	---	---	------	---	---	---	---	------	----	---------	-----------------------------	-----------------------------------	---	--



14 de Septiembre de 2026

ALCALDIA
RENAULT Duster Intens

Estimado ALCALDIA,

Gracias por su interés en el vehículo RENAULT Duster Intens

Para nosotros es muy importante saber que hemos sido tenidos en cuenta en el proceso de compra de su próximo vehículo.

A continuación encontrará la propuesta comercial sobre el RENAULT de su interés.

Estaremos encantados de recibirle en nuestro concesionario para que experimente las impresionantes características de diseño y el rendimiento de nuestros autos. Será un placer responder a todas sus preguntas en persona y realizar una prueba de conducción si lo desea.

No dude en ponerse en contacto conmigo llamando al número 3148671591 o enviándome un correo electrónico a eocampo@casabritanica.com.co si tiene cualquier duda o desea concretar una cita personal.

Espero poder mostrarle pronto el Duster Intens.

Cordial saludo,

Esteban Ocampo Florez

Consultor Comercial
eocampo@casabritanica.com.co
3148671591

COTIZACIÓN VEHÍCULO

No. [ed5697fbf8f7](#)

Septiembre 14 de 2026

DETALLES DEL VEHÍCULO

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total
1	RENAULT Duster Intens	91.190.000	91.190.000

Subtotal vehículo

ACCESORIOS

1 VALOR ADICIONAL ESTANPILLAS \$6.893.101
GASTOS DE MATRICULA Y SOAT \$2.518.360
VALOR TOTAL \$100.601.461

TOTAL**91.190.000****NOTAS:**

La cotización sujeta a cambio de precio sin previo aviso.

El valor de retoma es aproximado y está sujeto a un peritaje del vehículo

La cuota de la financiación es aproximada y puede variar

Los precios de oferta aplican para pagos de contado y planes financieros tradicionales, no aplica a planes financieros especiales.

Oferta válida hasta fin de mes.

Cordial saludo,

Esteban Ocampo Florez

Consultor Comercial

eocampo@casabritanica.com.co

3148671591

Medellín, Agosto 28 de 2026

Señores
ALCALDIA DE MARINILLA
NIT892983716

Gracias por contar con nosotros en su actual proceso de cotización de vehículo nuevo. Para CARIBE MOTOR Concesionario de la marca RENAULT es muy placentero poder ofrecerles nuestros servicios.

Al comprar un vehículo **RENAULT** tendrá a su disposición la red de servicio con cobertura a nivel nacional ubicadas en las principales ciudades del país, esto le permitirá efectuar el mantenimiento periódico de su vehículo donde usted quiera, obviamente y preferiblemente en los talleres de servicio de **RENAULT**, y con un inventario de repuestos a su disposición.

En las páginas siguientes encontrara información detallada del vehículo de su interés de nuestras marcas, sin embargo estamos seguros que ninguna explicación escrita equipara la sensación de manejar estos vehículos, lo invitamos a tener una prueba de manejo la cual podremos acordar en el momento que usted defina.

Cualquier información adicional con gusto se la atenderemos.

Cordialmente,

Walter Mantilla
Asesor Comercial Renault
wmantilla@caribemotor.com.co

Tel: 3557300
ext. 124
Cel: 310
4050374

www.caribemotor.com.co

	DUSTER INTENS 1.6 MECANICA 4X2 MOD 2027 PARTICULAR
VALOR FACTURA	\$91,190.000

Detalles de la matrícula

SOAT aprox: \$ 1'121.400

Matrícula aprox: \$ 830.000

Impuestos
aprox: \$ 763.149

Total matrícula \$2.714.549

**NOTA: LOS PRECIOS PUEDEN CAMBIAR EN CUALQUIER
MOMENTO O SUJETO A INVENTARIO**

La red Renault está comprometida con hacer tu vida más fácil

La mejor calidad de servicio para ti

Con Renault Servicios, hacemos todo lo posible para asegurar tu tranquilidad: amplia cobertura, velocidad, calidad y confiabilidad guían nuestros equipos en todo lo que hacen

El compromiso de la red Renault

Nuestros compromisos tienen un objetivo: tu satisfacción y tranquilidad.

1. Responder a tus solicitudes de información por internet en menos de 12 horas laborales.

2. Ofrecer una prueba de manejo de un vehículo o nuestra flota de demostración, de forma inmediata o previa cita en menos de dos días hábiles.
3. Informar del seguimiento del pedido de tu vehículo nuevo hasta la entrega.
4. Ofrecer precios de mantenimiento competitivos.
5. Entregar tu vehículo en el taller a la hora y en el precio acordado.
6. Asumir el valor de los trabajos realizados sin su autorización.
7. Garantizar por 12 meses toda intervención realizada en nuestros puntos de servicio (repuestos y mano de obra incluíd

¡Protege tu rendimiento, prolonga tu tranquilidad

Completa seguridad y rendimiento mantenidos para tu Renault. Los repuestos originales Renault están diseñados con especificaciones muy estrictas y son probados continuamente en nuestros centros de prueba.

Las ventajas de los repuestos originales Renault

- **Seguridad:** 5.000 pruebas al año para garantizar la calidad de los repuestos originales Renault.
- **Medio ambiente:** materiales reciclados o materiales seleccionados por ser adecuados para el reciclaje.
- **Innovación:** 700 patentes presentadas cada año para darle a tu Renault las soluciones más eficaces
- **Calidad:** 600 ingenieros y técnicos para el diseño de materiales y procesos de fabricación de la más alta calidad.
- **Diseño:** perfecta geometría para estética, aerodinámica y velocidad adecuada.
- **Servicio:** garantía de un año en repuestos y mano de obra para reparaciones realizadas en talleres Renault. 6 años de garantía anticorrosión para todas las partes de láminas de metal de los vehículos nuevos.

Ahora y en el futuro, conduce con confianza gracias a las garantías Renault

Tranquilidad y facilidad de uso: hemos diseñado las garantías Renault para que disfrutes de la vida con tu Renault. Garantía de compra o garantía extendida, garantía sobre reparaciones o mantenimiento... Existe una garantía para ti y tu Renault

Nuestras nuevas garantías Renault

- **Garantía del fabricante Renault – dos o tres años dependiendo del modelo:** repuestos gratis y mano de obra de reparación y asistencia de averías 24 horas.

- **Garantía sobre la pintura – tres años:** reparación de componentes con defectos de pintura reconocidos por Renault, teniendo en cuenta el estado general del vehículo (consulta tu manual del usuario para más información).

- **Garantía contra la corrosión: 6 años, sin límite de kilometraje** (sujeta al cumplimiento de los controles de prevención de corrosión realizados cada dos años o en el kilometraje indicado en el registro de servicio y mantenimiento de tu Renault)

¿Deseas ampliar la garantía del fabricante en tu Renault? Con las ofertas de garantía extendida de Renault Servicios para vehículos nuevos y usados, no hay problema. Ponte en contacto con uno de nuestros asesores para encontrar las soluciones que sean adecuadas para ti.

Nuestras garantías de reparación y mantenimiento para tu Renault

- **Garantía de reparación – un año en repuestos y mano de obra:** para todos los vehículos Renault y para todas las reparaciones realizadas en la red Renault.

- **Garantía de parabrisas – toda la vida:** la garantía de toda la vida cubre la reparación y el reemplazo del parabrisas en la red Renault.

Nuestros vehículos y servicios dedicados a tu negocio

Ventas corporativas

¿Eres un comerciante, PYME, autoridad local o cuenta clave? Te ayudaremos a hacer crecer tu negocio.



En Renault sabemos que tu negocio tiene necesidades específicas por lo que hemos desarrollado una división para asesorarte en la adquisición de vehículos para tu empresa. Renault Ventas corporativas brinda a sus clientes ofertas comerciales exclusivas y un equipo especializado en soluciones de transporte, carga y pasajeros.

- Ventas directas.
- Convenios empresariales.
- Licitaciones.

¿Qué es My Renault?

Haz parte de Mi Renault y tendrás acceso directo a un completo programa de beneficios pensados para ti y tu Renault.



Para pertenecer a My Renault, debes ser propietario actual de un vehículo de la gama Renault, solicitar tu tarjeta* personalizada a través de nuestro formulario de registro. Porque cuando compras un Renault recibes mucho más de lo que imaginas. Regístrate.

Cualquier información adicional con gusto se la atenderemos.

Cordialmente,

Walter Mantilla
Asesor Gerencia
wmantilla@caribemotor.com.co

Tel:
3557300
ext. 124
Cel: 310
4050374

www.caribemotor.com.co

duster cvt+D35	\$	105.190.000
		2611756
		0
	\$	-
TOTAL :	\$	107.801.756
Bono poliza o gastos		1.000.000
bono unindades limitadas		
ABONO		
ABONO		
ABONO		
ABONO		
ABONO		
ABONO		
ABONO		
ABONO	\$	-
TOTAL	\$	1.000.000
INICIAL REQUERIDA	\$	106.801.756